

INFORME 15/2021

ESCUELA DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA
DE CATALUÑA
EJERCICIO 2017

INFORME 15/2021

**ESCUELA DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA
DE CATALUÑA**
EJERCICIO 2017

Edición: diciembre de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Antecedentes.....	10
1.2.2. Actividades y organización	10
1.2.3. Trabajos de control	16
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	17
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	17
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	17
2.2.1. Créditos autorizados y modificaciones de crédito	19
2.2.2. Liquidación del presupuesto de ingresos	20
2.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos	23
2.2.4. Resultado presupuestario	33
2.3. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	34
2.4. ESTADO DE COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.....	36
2.5. BALANCE.....	36
2.6. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	39
2.7. MEMORIA.....	42
2.8. CONTRATACIÓN.....	43
2.8.1. Contratos licitados.....	44
2.8.2. Contratos menores.....	44
2.9. ENCARGOS DE GESTIÓN	50
2.10. SUBVENCIONES	54
3. CONCLUSIONES	59
3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES.....	59
3.2. RECOMENDACIONES	64

4.	ANEXOS.....	65
4.1.	CUENTAS ANUALES.....	65
4.2.	CONTRATACIÓN MENOR	65
4.3.	ENCARGOS DE GESTIÓN	67
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	68
5.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	69
5.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	81
	APROBACIÓN DEL INFORME	81

ABREVIACIONES

ACM	Asociación Catalana de Municipios y Comarcas
AFEDAP	Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas
CPFCL	Comisión Paritaria de la Formación Continua Local
DGAPV	Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda
EAPC	Escuela de Administración Pública de Cataluña
FFC	Fondo de formación continua
FMC	Federación de Municipios de Cataluña
IEMED	Instituto Europeo del Mediterráneo
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
LEAPC	Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración Pública
LPGC-2017	Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017
M€	Millones de euros
PGCPGC	Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de regularidad relativo a la Escuela de Administración Pública de Cataluña (EAPC) correspondiente al ejercicio 2017.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales de la EAPC de dicho ejercicio para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También ha incluido la comprobación de que durante el período fiscalizado ha desarrollado la actividad de acuerdo con la normativa que le era de aplicación.

Las cuentas anuales fiscalizadas han sido remitidas por los órganos competentes en el plazo establecido y, de acuerdo con la normativa aplicable,¹ incluyen el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2017, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1. La EAPC utilizaba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración Pública de Cataluña (LEAPC) establece que la EAPC es un organismo autónomo administrativo, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones. En el ejercicio 2017, la EAPC estaba adscrita al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda (DGAPV), mediante la Secretaría de Administración y Función Pública.

La sede de la EAPC está en la ciudad de Barcelona, aunque la EAPC puede organizar actividades y servicios, y establecer delegaciones propias en otras localidades de Cataluña. En el ejercicio 2017, la EAPC contaba con cuatro delegaciones: Girona, Lleida, Tarragona y Terres de l'Ebre.

El Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, adscribió el Centro de Formación y Estudios Agrorurales al DGAPV, y pasó a depender de la EAPC. Asimismo, estableció que los gastos de este centro se imputarían hasta finales del ejercicio 2017 al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

1.2.2. Actividades y organización

De acuerdo con su ley de creación, el objeto de la EAPC es ser la institución básica en Cataluña de formación, selección y estudio en materia de administración pública, y, para alcanzar sus objetivos, promover la cooperación con otras instituciones públicas y privadas y, de modo especial, con las universidades de Cataluña.

La LEAPC, recoge, entre otras funciones de la EAPC, las siguientes:

- Realización de las pruebas selectivas para la consecución de la condición de funcionarios de la Generalidad y de los entes locales de Cataluña.
- Organización e impartición de cursos selectivos y complementarios de formación.
- Organización de cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades de reciclaje, de perfeccionamiento y de formación permanente o en carrera, destinados al personal de la Generalidad y de otras administraciones públicas.
- Investigación, recopilación de documentación y publicaciones sobre administración, función y gestión pública.
- Colaboración con otros centros similares estatales o extranjeros y con las universidades de Cataluña.

De las actividades realizadas por la EAPC en el ejercicio 2017 hay que diferenciar las relativas a la formación financiada con recursos propios, de la formación continua financiada por fondos de formación continua (FFC) del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) (véase el apartado 2.2.2.2). Los FFC corresponden a fondos finalistas destinados a la formación de los empleados públicos; son fondos que proceden de la retención en la nómina efectuada por la Seguridad Social, correspondiente a la contingencia de formación, y por la aportación del mismo concepto de la cuota patronal. Este fondo lo transfiere el INAP a la Generalidad y la EAPC es el organismo competente para su gestión.

Actividades de formación financiadas con recursos propios de la EAPC

Las actividades de formación financiadas con recursos propios de la EAPC están destinadas a la realización de cursos de formación para los empleados públicos de Cataluña. La gestión de estas actividades la realiza directamente la EAPC mediante la contratación de profesorado (véase el apartado 2.8.2).

Actividades de formación financiadas por los FFC del INAP

Las actividades de formación financiadas por los FFC del INAP son las relativas a la formación continua destinada a los empleados públicos que realiza la EAPC, como órgano competente en Cataluña para llevarla a término, y que se financian con los FFC que el INAP distribuye anualmente entre diferentes comunidades, entre las cuales está Cataluña. La gestión de esta formación se lleva a cabo en las siguientes modalidades:

- En cuanto a la formación continua destinada a los empleados públicos de los entes locales, la EAPC distribuye los fondos mediante una subvención en concurrencia (véanse los apartados 2.2.3.3 y 2.10).
- En cuanto a la formación continua de una serie de entes y departamentos de la Generalidad, la EAPC distribuye estos fondos mediante un convenio de colaboración de encargos de gestión (véanse los apartados 2.2.3.2 y 2.9).
- En cuanto a la formación continua de los departamentos, entes de la Generalidad y otras instituciones que no tienen suscrito un convenio de colaboración con la EAPC, es la propia EAPC quien gestiona directamente la formación continua (véanse los apartados 2.2.3.2 y 2.8.2).

Plan de actividades 2017

El 16 de diciembre de 2016, el Consejo Rector aprobó el Plan de actividades 2017 de la EAPC.

El Plan se ordena en actividades referidas a la formación continua; en actividades previstas en formación directiva, publicaciones e investigación y en acciones internacionales de la EAPC.

Respecto a la formación continua, el Plan de la EAPC preveía setecientas acciones formativas, cien de nuevo diseño, diez encargos de formación a medida y sesenta con evaluación en transferencia. También incorporaba acciones de formación para el personal de nuevo ingreso, actividades de autoformación y formación en el lugar de trabajo, y también micro cursos en el móvil. Por último, hay que mencionar que, dentro del ámbito de la formación continua, se creó un blog de normativa.

La formación directiva presenta actuaciones de formación de acogida de nuevos altos cargos, entrenamientos personalizados de altos cargos, formación a medida y formación estratégica directiva.

Las actuaciones internacionales de la EAPC recogen diferentes cursos, proyectos, seminarios y congresos y convenciones con el objetivo de favorecer la visibilidad y el reconocimiento internacional, y también el intercambio de formadores y la posibilidad de compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas relacionadas con la gestión y políticas públicas.

A continuación, se presentan de forma resumida los datos de las actividades formativas organizadas directamente por la EAPC correspondientes al plan de formación 2017:

Cuadro 1. Datos de ejecución del plan de formación de la EAPC 2017

Concepto	Número de actividades	Número de asistentes	Número de horas
Formación continua y profesionalizadora (financiada con FFC)	350	8.438	4.505
Formación directiva y de mandos intermedios (financiada con fondos propios de la EAPC)	91	990	503
Total dirigido al personal de la Generalidad (A)	441	9.428	5.008
Formación continua profesionalizadora para la Administración local (financiada con fondos propios de la EAPC) (B)	273	7.434	4.009
Total (A+B)	714	16.862	9.017

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la EAPC.

En lo referente al plan de formación de la Generalidad de Cataluña (que incluye el plan de formación de la EAPC), el plan de formación de las universidades públicas, del Parlamento, de la Sindicatura de Cuentas y del Síndic de Greuges, todos ellos relativos a 2017, en el siguiente cuadro se presentan de forma resumida los datos más relevantes de la ejecución del plan de acuerdo con la información facilitada por la EAPC:

Cuadro 2. Datos de ejecución del plan de formación de la Generalidad y de otros entes 2017

Concepto	Número de actividades	Número de asistentes	Número de horas
Formación continua de los departamentos de la Administración de la Generalidad y de los organismos adscritos (financiada con FFC) y otra formación continua (financiada con recursos propios de estos organismos, entes y entidades)	5.319	110.689	58.509
Formación continua de las universidades, del Parlamento, de la Sindicatura de Cuentas y del Síndic de Greuges (financiada con FFC)	561	7.146	13.476

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la EAPC.

1.2.2.1. Órganos de gobierno

Según el artículo 6 de la LEAPC, los órganos de gobierno de la EAPC son el presidente, el Consejo Rector y el director.

La Presidencia

La Presidencia de la EAPC corresponde al consejero titular del departamento al cual está adscrita, el DGAPV, en el ejercicio 2017. Sus funciones son: convocar las sesiones del Consejo Rector y presidirlas con voto de calidad, representar a la EAPC y cualquier otra atribución que no esté expresamente reservada a ningún otro órgano.

Meritxell Borràs Solé fue la presidenta de la EAPC hasta el 27 de octubre de 2017, cuando fue destituida en su cargo, en ejecución de la resolución del Senado de 27 de octubre de 2017, por la que se acordó la aplicación de determinadas medidas en relación con la Generalidad de Cataluña, de conformidad con el artículo 155 de la Constitución.

Desde el 27 de octubre de 2017 hasta el 2 de junio de 2018, por acuerdo del Consejo de Ministros, en cumplimiento de dicha resolución del Senado, el titular del DGAPV, y a la vez presidente de la EAPC, fue, por sustitución, el ministro de Hacienda y Función Pública, Cristóbal Montoro Romero (BOE 261, publicado el 28 de octubre de 2017).

El Consejo Rector

El Consejo Rector es el órgano de deliberación, consulta, seguimiento, participación y aprobación de las actividades de la Escuela.

La composición del Consejo Rector es la siguiente; cinco miembros natos: presidente de la Escuela, secretario de Administración y Función Pública (vicepresidente), director general de Administración Local, director general de Universidades, director de la EAPC, tres altos cargos de diferentes departamentos; siete representantes de las entidades asociativas de los entes locales legalmente constituidas en Cataluña; cinco representantes de los sindicatos y las asociaciones de funcionarios más representativos en Cataluña en el ámbito de la Administración pública; un representante de cada una de las universidades de Cataluña, seis expertos de reconocido prestigio en el campo de la Administración pública y el subdirector general de la EAPC, que actúa como secretario del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

El Consejo Rector de la EAPC en el ejercicio 2017 era el siguiente:

Cuadro 3. Consejo Rector. 2017

Designación	Persona	Cargo	Departamento/Institución
Miembros natos	Meritxell Borràs Solé (hasta octubre de 2017)	Presidenta	Consejera de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda
	Susanna Bouis Gutierrez	Vicepresidenta	Directora general de Función Pública
	Montserrat Mundi Mas	Vocal	Directora general de Administración Local
	Josep Pallarès Marzal	Vocal	Director general de Universidades
	Agustí Colomines Companys	Vocal	Director de la EAPC
Altos cargos de diferentes departamentos	Ester Obach Medrano (Meritxell Masó Carbó hasta junio de 2017)	Vocal	Secretaría de Administración y Función Pública
	Joan Rabasseda Ferrer	Vocal	Director de Servicios del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
	Gabriel Capilla Vidal (hasta septiembre de 2017)	Vocal	Director del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada
Representantes de las entidades asociativas de los entes locales legalmente constituidas en Cataluña	Josep R. Fuentes Gassó	Vocal	Asociación Catalana de Municipios
	Rosa Maria Perelló Escoda	Vocal	Asociación Catalana de Municipios
	Francesc Xavier Forcadell Esteler	Vocal	Asociación Catalana de Municipios
	Silvia Folch Sánchez	Vocal	Federación de Municipios de Cataluña
	Martí Carnicer Vidal	Vocal	Federación de Municipios de Cataluña
	Félix Alonso Cantorné	Vocal	Federación de Municipios de Cataluña
	Eduard Rivas Mateo	Vocal	Federación de Municipios de Cataluña
Representantes de los sindicatos y las asociaciones de funcionarios más representativas en Cataluña	Joaquim Martínez Lorente	Vocal	Unión General de Trabajadores
	Carles Villalante Sirvent	Vocal	Unión General de Trabajadores
	Joan M. Sentís López (Xesús B. González López hasta julio de 2017)	Vocal	Comisiones Obreras
	Ángel García Velázquez (Silvia Cegarra Lascorz hasta julio de 2017)	Vocal	Comisiones Obreras
	Teresa Romeu Casanovas	Vocal	Comisiones Obreras
Representantes de cada una de las universidades de Cataluña	Francesc Solé Parellada	Vocal	Universidad Politécnica de Cataluña
	Jordi Ferré Beltran	Vocal	Universidad de Girona
	Isabel Aledo	Vocal	Universidad Autónoma de Barcelona
	Esteve Bosch Capdevilla	Vocal	Universidad Rovira i Virgili
	Carles Ramió Matas	Vocal	Universidad Pompeu Fabra
	Lluís Miravittles Jover	Vocal	Universidad Ramón Llull
	María Teresa Areces Piñol	Vocal	Universidad de Lleida
	Jordi Matas Dalmases	Vocal	Universidad de Barcelona
Expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la Administración pública	Francisco Longo Martínez	Vocal	
	Xavier Altarriba Mercader	Vocal	
	Joan Subirats Humet	Vocal	
Secretaría del Consejo Rector	Lluís Bertran Saura	Secretario	Subdirector general de la EAPC

Fuente: Elaboración propia con los datos facilitados por la EAPC.

Aunque el número de expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la Administración Pública debía ser de seis miembros, solo formaban parte del Consejo Rector tres de ellos, puesto que los otros tres miembros se dieron de baja y nunca fueron renovados. Se trata de Enric Argullol Murgadas, Maria Jesús Montoro Chiner y Francesc Xavier Altarriba, que presentaron su renuncia firmada el 10 de marzo de 2014, 17 de diciembre de 2015 y 2 de enero de 2017, respectivamente, ante la presidencia del Consejo Rector.

Corresponde al Consejo Rector:

- a) Aprobar el anteproyecto de presupuesto.
- b) Aprobar los criterios para determinar los derechos de matrícula y, si procede, las exenciones.
- c) Aprobar el proyecto de tasas.
- d) Aprobar los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes.
- e) Aprobar el plan de actividades, los planes de estudios y el anteproyecto del Plan anual de formación de los funcionarios.
- f) Proponer la estructura orgánica de la Escuela y la plantilla de su personal.
- g) Aprobar los criterios que deben informar la cooperación con otras entidades.
- h) Aprobar la Memoria anual.
- i) Seguir la ejecución del plan de actividades y del plan anual de formación de los funcionarios.
- j) Aprobar el anteproyecto de reglamento interior y someterlo a la decisión del Consejo Ejecutivo.
- k) Deliberar e informar sobre los asuntos que el presidente le somete a propuesta del director o de un tercio de los miembros del Consejo.
- l) Proponer las actuaciones que favorezcan el buen cumplimiento de las funciones de la Escuela.

El Consejo Rector no se reunió entre el 20 de julio de 2017 y el 11 de febrero de 2019 y el acta de esta reunión se aprobó en la siguiente sesión de 22 de julio de 2019. Como consecuencia, hasta la sesión ordinaria del 11 de febrero de 2019 no se aprobó la Memoria Anual de 2017, no se ratificaron los convenios firmados; durante el segundo semestre de 2017 ni se hizo el seguimiento de la ejecución del plan de actividades ni del plan anual de formación de los funcionarios relativo al año 2017. Los convenios ratificados se publicaron el 20 de septiembre de 2019 en el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, al cual se puede acceder desde el Portal de la Transparencia.

El artículo 9.e de la LREAPC establece que el Consejo Rector debe aprobar el plan de actividades, los planes de estudios y el anteproyecto del plan anual de formación. Por otro lado, el artículo 9.i de la misma Ley también especifica que el Consejo Rector tiene que hacer el seguimiento de la ejecución del plan de actividades y del plan anual de formación de los funcionarios.

De acuerdo con la información facilitada por la EAPC no existe un documento específico que sea el anteproyecto del plan anual de formación, ni tampoco existe como documento independiente el plan anual de formación, sino que este forma parte del plan de actividades cuya ejecución se aprobó en la sesión del Consejo Rector del 11 de febrero de 2019.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la LEAPC, el Consejo Rector se debe reunir en sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre lectivo y en sesión extraordinaria siempre que lo decida su presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

El Consejo Rector se reúne de forma ordinaria dos veces al año, durante los meses de julio y diciembre, e incumple, por lo tanto, el artículo 9.3 de la LEAPC. Durante el período de julio de 2017 a febrero de 2019, el Consejo Rector no se reunió.

La Dirección

El director de la EAPC tiene la categoría de director general. Es nombrado por el Gobierno a propuesta del consejero del DGAPV. Sus funciones son: ejecutar los acuerdos del Consejo Rector; impulsar, dirigir y controlar los planes de actuación de la EAPC; organizar y gestionar la dirección de los servicios; contratar, nombrar y dirigir al personal; ordenar los gastos y los pagos, determinar los derechos de matrícula; expedir diplomas y certificados académicos; cooperar en los convenios con otras instituciones y firmarlos y contratar al personal docente, de estudio o consulta necesario.

En el ejercicio fiscalizado, el director de la EAPC era Agustí Colomines Companys.

1.2.3. Trabajos de control

La EAPC, como organismo autónomo administrativo, está sometido a la fiscalización previa de un interventor delegado de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 63-70 del TRLFPC. No consta ningún informe de control financiero en el período fiscalizado.

La Sindicatura emitió el informe 13/2007 de fiscalización de la EAPC correspondiente al ejercicio 2005. Dado el plazo transcurrido, los cambios normativos adoptados y el ámbito de esta fiscalización, el presente informe no incluye un apartado específico de seguimiento de las recomendaciones incluidas en ese trabajo.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 80 del TRLFPC, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Cuenta de las entidades autónomas de carácter administrativo forma parte de la Cuenta general de la Generalidad. Las cuentas anuales de la EAPC correspondientes al ejercicio 2017 fueron remitidas a la Sindicatura de Cuentas junto con la Cuenta general de la Generalidad, dentro de plazo, el 27 de julio de 2018.

El artículo 77 del TRLFPC establece que las cuentas y la documentación que las entidades autónomas deban presentar a la Sindicatura de Cuentas deben formarse y cerrarse anualmente dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. Las cuentas de 2017 de la EAPC fueron firmadas los días 7 de junio de 2018, 26 de junio de 2018 y 2 de julio por el director, el responsable de gestión administrativa y por el interventor delegado, respectivamente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.4 de las instrucciones de la Intervención General de 31 de marzo de 2016.

De acuerdo con el TRLFPC, en el ejercicio 2017 la EAPC aplicó la Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (PGCPGC) y las instrucciones² de la Intervención que eran de aplicación.

2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

A continuación, se presenta el Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 por capítulos.

2. Instrucciones de 31 de marzo de 2016 de la Intervención General, sobre las cuentas administrativas de las entidades autónomas administrativas y su documentación justificativa referentes a las liquidaciones de los ejercicios presupuestarios 2015 y posteriores.

Cuadro 4. Estado de liquidación del presupuesto por capítulos

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Recaudación neta (G)	Nivel de cobro (%) (H=G/D)	Pendiente de cobro (I=D-G)
3. Venta de bienes y servicios y otros ingresos	221.100	-	221.100	385.883	3,79	174,53	283.704	73,52	102.179
4. Transferencias corrientes	10.099.735	47.479	10.147.214	9.769.976	96,00	96,28	4.902.632	50,18	4.867.344
5. Ingresos patrimoniales	50	-	50	233	0,99	466,00	233	99,57	-
Total operaciones corrientes	10.320.885	47.479	10.368.364	10.156.092	99,79	97,95	5.186.569	51,07	4.969.523
7. Transferencias de capital	25.000	-	25.000	18.750	0,18	75,00	12.500	66,67	6.250
Total operaciones de capital	25.000	-	25.000	18.750	0,18	75,00	12.500	66,67	6.250
8. Variación de activos financieros	8.000	-	8.000	2.529	0,02	31,61	2.529	100,0	-
Total operaciones financieras	8.000	-	8.000	2.529	0,02	31,61	2.529	100,0	-
Total ingresos	10.353.885	47.479	10.401.364	10.177.371	100,00	97,85	5.201.598	51,11	4.975.773
Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Pagos (G)	Nivel de pago (%) (H=G/D)	Pendiente de pago (I=D-G)
1. Remuneraciones del personal	3.186.000	47.479	3.233.479	3.089.347	31,67	95,54	3.089.347	100,00	-
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	5.522.495	474.895	5.997.390	5.354.618	54,90	89,28	4.146.571	77,44	1.208.047
4. Transferencias corrientes	1.612.390	739.828	2.352.218	1.288.540	13,21	54,78	440.098	34,15	848.442
Total operaciones corrientes	10.320.885	1.262.202	11.583.087	9.732.505	99,78	84,02	7.676.016	78,87	2.056.489
6. Inversiones reales	25.000	26.000	51.000	20.316	0,21	39,84	20.316	100,00	-
Total operaciones de capital	25.000	26.000	51.000	20.316	0,21	39,84	20.316	100,00	-
8. Variación de activos financieros	8.000	-	8.000	1.200	0,01	15,00	1.200	100,00	-
Total operaciones financieras	8.000	-	8.000	1.200	0,01	15,00	1.200	100,00	-
Total gastos	10.353.885	1.288.202	11.642.087	9.754.021	100,00	83,78	7.697.532	78,92	2.056.489
Resultado presupuestario				423.350					

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EAPC.

Nota: Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

2.2.1. Créditos autorizados y modificaciones de crédito

De acuerdo con la LEAPC, el Consejo Rector debe aprobar cada año un anteproyecto de presupuesto. El Consejo Rector aprobó el correspondiente al ejercicio 2017 el 16 de diciembre de 2016.

El presupuesto inicial de la EAPC del ejercicio 2017, de 10,35 M€, coincide con el publicado por la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017 (LPGC-2017). La variación entre el crédito inicial y el definitivo de 1,29 M€ representa un incremento del 12,44% del presupuesto inicial.

A continuación, se detallan las modificaciones presupuestarias correspondientes a los presupuestos de ingresos y gastos.

Cuadro 5. Presupuesto de ingresos y sus modificaciones

Capítulo	Presupuesto inicial	Aumentos de crédito	Presupuesto definitivo
3. Venta de bienes y servicios y otros ingresos	221.100	-	221.100
4. Transferencias corrientes	10.099.735	47.479	10.147.214
5. Ingresos patrimoniales	50	-	50
7. Transferencias de capital	25.000	-	25.000
8. Variación de activos financieros	8.000	-	8.000
Total	10.353.885	47.479	10.401.364

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EAPC.

Cuadro 6. Presupuesto de gastos y sus modificaciones

Capítulo	Crédito inicial	Remanentes incorporados	Aumentos por transferencia	Disminuciones por transferencia	Generaciones de crédito	Créditos definitivos
1. Remuneraciones del personal	3.186.000	-	-	-	47.479	3.233.479
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	5.522.495	504.895	78.000	(108.000)	-	5.997.390
4. Transferencias corrientes	1.612.390	735.828	188.810	(184.810)	-	2.352.218
6. Inversiones reales	25.000	-	26.000	-	-	51.000
8. Variación de activos financieros	8.000	-	-	-	-	8.000
Total	10.353.885	1.240.723	292.810	(292.810)	47.479	11.642.087

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EAPC.

Los remanentes incorporados de 1.240.723€ relativos a los FFC provienen de créditos existentes a 31 de diciembre de 2016 financiados a cargo de fondo finalistas efectivamente ingresados, destinados a la financiación de la formación continua de los empleados públicos, pero no ejecutados (véanse los apartados 2.2.2.2 y 2.2.3.2). Del total de FFC que no

podieron ser ejecutados por la EAPC dentro del ejercicio 2016, 504.895 € correspondían al ámbito de la Generalidad de Cataluña y 735.828 € al ámbito local.

La transferencia de crédito que incluye 184.810 € del capítulo 4 del presupuesto de gastos fue debida al sobrante que provenía de las convocatorias de subvenciones de los ejercicios 2015 y 2016 y que fue destinada principalmente a la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM) en el ejercicio 2017. La transferencia de crédito que incluye 75.000 € entre partidas del capítulo 2 estaba destinada a soluciones TIC bajo demanda adquiridas al CTTI, y la de 33.000 € estaba destinada principalmente a inversiones en mobiliario.

Las generaciones de crédito corresponden a la aportación adicional del DGAPV para financiar la devolución parcial de una parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 y que la EAPC liquidó en la nómina del mes de abril del ejercicio fiscalizado, que figura en las modificaciones de ingresos.

De la revisión realizada se desprenden los siguientes aspectos:

- En el presupuesto definitivo de ingresos no se incluye la modificación del presupuesto inicial por la incorporación del remanente de tesorería del ejercicio 2016 de 1,24 M€ (véase el cuadro 5).
- En cuanto a la modificación de crédito, en el presupuesto de gastos, de remanentes incorporados de 1,24 M€, no se ha facilitado a la Sindicatura la Memoria explicativa que establecen las instrucciones de 30 de abril de 2002 de la Dirección General de Presupuestos y Tesoro y de la Intervención General sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los expedientes relativos a modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos y a su composición y contabilización.³
- En cuanto a las modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito, no se ha facilitado a la Sindicatura la aprobación por parte del consejero del Departamento de Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

2.2.2. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos liquidados en el ejercicio 2017 fueron de 10,18 M€, lo que significa un nivel de ejecución del presupuesto definitivo de un 97,85%. Del total de los derechos liquidados destacan por su importe las transferencias corrientes de la Administración de la Generalidad de Cataluña de 9,75 M€, que representan un 95,79% de los derechos liquidados (véase el

3. Párrafo modificado por la nueva documentación aportada en el trámite de alegaciones.

apartado 2.2.2.2). La comparación de los derechos liquidados de ingresos de los ejercicios 2016 y 2017 es la siguiente:

Cuadro 7. Derechos liquidados

Artículo	Derechos liquidados 2017	Derechos liquidados 2016	Variación 2016-2017	
			Importe	%
30. Venta de bienes	121	778	(657)	(84,4)
31. Prestaciones de servicios	204.264	189.249	15.015	7,93
39. Otros ingresos	181.498	148.942	32.556	21,86
41. Transferencias corrientes de la Administración de la Generalidad	9.748.486	9.536.263	212.223	2,23
49. Del exterior	21.490	-	21.490	-
52. Intereses de depósitos	233	-	233	-
71. Transferencias de capital de la Administración de la Generalidad	18.750	25.000	(6.250)	(25,00)
81. Reintegro de préstamos y anticipos	2.529	1.467	1.062	72,39
Total	10.177.371	9.901.699	275.672	2,78

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la EAPC.

En los siguientes apartados se exponen los aspectos que destacan de la fiscalización realizada.

2.2.2.1. Venta de bienes y servicios y otros ingresos

En el siguiente cuadro se presenta el detalle por conceptos de los derechos liquidados por venta de bienes y servicios y otros ingresos en el ejercicio 2017.

Cuadro 8. Venta de bienes y servicios y otros ingresos

Concepto	Importe
Venta de bienes	121
Prestación de servicios	218.229
Derechos matricula	8.792
Matrículas Administración local	30.877
Matrículas Máster	178.560
Otros ingresos varios	167.533
Alquileres de instalaciones	3.108
Servicios compartidos sede EAPC	108.906
Venta valores y otros	27.370
Reintegros	28.149
Total	385.883

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia

En el ejercicio 2017 la EAPC aplicó la Orden GAP/195/2006, de 18 de abril, por la que se aprueban los precios públicos para las actividades formativas y para el alquiler de espacios de la EAPC. Los ingresos liquidados en concepto de matrículas de cursos y másteres fueron de 218.229 €, e incluían 178.560 € del Máster en Dirección Pública y los del alquiler de los espacios físicos y del aula virtual, de 3.108 €.

En otros ingresos varios, se incluyen también los ingresos propios para la gestión de los gastos del edificio sede de la EAPC, compartido con el Instituto Europeo del Mediterráneo, de 108.906 €, el de las liquidaciones de los convenios con la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación de 28.149 € y el ingreso por la venta de unos valores de 23.054 €.

En el análisis realizado por la Sindicatura se ha evidenciado una presupuestación inferior del capítulo 3, Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos, que pasó de una previsión de 221.100 € a unos derechos liquidados de 385.883 € teniendo en cuenta también que en el ejercicio 2016 ya se liquidaron 338.969 €.

2.2.2.2. *Transferencias corrientes y de capital*

Las transferencias de la Generalidad constituyen la principal fuente de ingresos de la EAPC; en el ejercicio 2017 fueron de 9.769.976 € (9.748.486 € de transferencias corrientes y 18.750 € de transferencias de capital), el 96% de los derechos liquidados. Del total de las transferencias reconocidas de la Generalidad, 4.867.344 € se cobraron en 2018.

En el siguiente cuadro se presenta el detalle por conceptos de las transferencias recibidas por la EAPC en el ejercicio 2017.

Cuadro 9. Transferencias corrientes y de capital recibidas

Concepto	Derechos liquidados	Derechos cobrados	Pendiente de cobro a 31.12.2017
Capítulo 4. Transferencias corrientes (A)	9.769.976	4.902.632	4.867.344
DGAPV	9.748.486	4.881.142	4.867.344
<i>Transferencia finalista FFC</i>	<i>4.772.100</i>	<i>2.301.930</i>	<i>2.470.170</i>
<i>Para financiar los gastos de funcionamiento de la EAPC</i>	<i>4.976.386</i>	<i>2.579.212</i>	<i>2.397.174</i>
Otras transferencias corrientes de la UE	21.490	21.490	0
Capítulo 7. Transferencias de capital (B)	18.750	12.500	6.250
DGAPV	18.750	12.500	6.250
Total (A+B)	9.788.726	4.915.132	4.873.594

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia elaborada con información facilitada por la EAPC.

Dentro de la transferencia corriente del DGAPV se incluye la transferencia relativa a los FFC de 4,77 M€ de carácter finalista procedente de la cotización a la Seguridad Social para la formación profesional de los empleados públicos de las administraciones públicas de Cataluña, de los cuales 3,34 M€ se asignaron al ámbito de la Generalidad de Cataluña y 1,43 M€ a las entidades locales. La gestión de estos fondos es competencia de la EAPC.

La formación continua de los empleados públicos está regulada en el Acuerdo⁴ de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) del 19 de julio de 2013 (véase el apartado 2.10). El Acuerdo para la gestión de los fondos de formación en el 2017 asignó a Cataluña 5.124.700 € (3.621.470 € al ámbito Generalidad y 1.503.230 € a entidades locales). Este importe fue reconocido por la EAPC en el ejercicio 2017 excepto en cuanto a 352.600 € que no se pudieron generar en el presupuesto hasta 2018, puesto que, según ha informado la EAPC, no recibió el ingreso del DGAPV.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2017, de 9,75 M€, representaban un 83,78% de los créditos definitivos. Los gastos liquidados fueron inferiores a los previstos en 1,89 M€. A 31 de diciembre de 2017 había 1,01 M€ que correspondían a remanentes de crédito comprometidos relativos a los FFC, tal y como figura en el estado de remanente de tesorería (véase el apartado 2.3) y que se incorporaron al presupuesto de 2018.

Del total de las obligaciones reconocidas, los gastos corrientes de bienes y servicios, por 5,35 M€, representaban el 54,90%. De este importe, 4,19 M€ (42,9%) correspondían a formación. Los gastos de personal, de 3,09 M€, el 31,67% del total, y las transferencias corrientes, de 1,29 M€ destinadas a la formación, el 13,21%.

Los gastos ejecutados destinados a la formación continua, de 3.682.893 €, del capítulo 2 del presupuesto de gastos, bienes corrientes y servicios (véase el cuadro 14) y 1.288.540 € del capítulo 4, transferencias corrientes, representaban un 50,97% de las obligaciones reconocidas del ejercicio (37,76% a la financiación del plan de formación de la Generalidad de Cataluña y 13,21% al de entidades locales) (véanse los apartados 2.2.3.2 y 2.2.3.3, respectivamente). Los gastos ejecutados en formación a cargo de fondo propios

4. El IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, del 21 de septiembre de 2005, fue modificado posteriormente por la Resolución del 8 de junio de 2010 de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE de 17 de junio de 2010) y por la Resolución del 9 de octubre de 2013 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publicó el Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas del 19 de julio de 2013 (BOE 252, de 21 de octubre de 2013).

de la EAPC por 496.521 € representaban el 5% del total de las obligaciones reconocidas.

La liquidación del presupuesto de gastos por capítulos figura en el cuadro 4, presentado anteriormente.

A continuación, se analizan los principales capítulos del presupuesto corriente de gastos.

2.2.3.1. Gastos de personal

El detalle por artículos presupuestarios del capítulo de gastos de personal del ejercicio 2017, junto con los datos del ejercicio 2016 a efectos comparativos, es el siguiente:

Cuadro 10. Gastos de personal

Concepto	Obligaciones reconocidas 2017	Obligaciones reconocidas 2016	Variación 2016-2017	
			Importe	%
10. Altos cargos	86.631	*77.041	9.590	12,45
12. Personal funcionario	2.383.405	2.346.439	36.966	1,58
13. Personal laboral	109.294	108.960	334	0,31
16. Cuotas sociales	510.017	512.211	(2.194)	(0,43)
Total	3.089.347	3.044.651	44.696	1,47

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* El importe no corresponde a las retribuciones íntegras del director de la EAPC, ya que este fue alta el 4 de febrero de 2016, motivo por el cual no recibió el 100% del sueldo bruto anual.

En el ejercicio 2017, el personal de la EAPC estaba integrado por personal funcionario (sesenta y nueve trabajadores), personal laboral (cinco trabajadores) y por el director.

Al personal de la EAPC le son aplicables las disposiciones vigentes en el ámbito de la Administración de la Generalidad. El personal laboral está incluido en el ámbito de aplicación del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña vigente en el ejercicio fiscalizado. En el año 2017 la EAPC aplicó correctamente a su personal los incrementos retributivos derivados de la normativa aplicable en materia de función pública.

La relación de puestos de trabajo (RPT) de la EAPC para el ejercicio 2017 fue aprobada en las resoluciones GAH/215/2017 y GAH/216/2017, de 10 de febrero, para el personal funcionario y laboral respectivamente, las cuales fueron publicadas en el DOGC 7310 el 16 de febrero de 2017.

El detalle de personal de la EAPC según la RPT, con las plazas presupuestadas y las realmente ocupadas a 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

Cuadro 11. Personal

Tipo de vinculación / grupo	RPT	Presupuesto	Plazas ocupadas
Altos cargos	0	1	1
Funcionarios	71	67	69
Grupo A	33	34	38
Grupo A/B*	5	-	-
Grupo B	4	6	5
Grupo C	17	16	15
Grupo C/D	1	-	-
Grupo D	9	9	9
Grupo E	2	2	2
Laborales	6	5	5
Grupo A	1	-	-
Grupo C	2	2	2
Grupo D	1	1	1
Grupo E	2	2	2
Total personal EAPC	77	73	75

Fuente: Elaboración propia.

* De estas cinco plazas del grupo A/B, una plaza corresponde al grupo A de funcionarios y dos plazas al grupo B de funcionarios.

La diferencia entre el número de plazas de la RPT y el presupuesto es debida, por un lado, al hecho de que la RPT no incluye la plaza de alto cargo correspondiente al director de la EAPC, y, por otro lado, a que cinco plazas de la RPT no están presupuestadas.

La diferencia en el número de plazas del presupuesto y las ocupadas realmente a 31 de diciembre de 2017 corresponde a dos plazas de sustitución.

Por otro lado, tanto la Memoria de actividades como la Cuenta general de la EAPC del ejercicio 2017 informan de que el número de trabajadores a 31 de diciembre era de setenta y una personas, la diferencia con las plazas realmente ocupadas a 31 de diciembre corresponde a dos plazas de sustitución.

Las instalaciones de la EAPC están equipadas con sistemas de control de presencia. Para comprobar el correcto funcionamiento de los fichajes del personal de la EAPC, la Sindicatura ha seleccionado una muestra, a criterio del auditor, de diez trabajadores de los meses de mayo y noviembre.

De la revisión efectuada se hacen las siguientes observaciones:

- No se ha obtenido información del sistema de control de presencia de un trabajador. Según ha informado la EAPC este trabajador ya no trabaja en la EAPC y sus marcajes no se pueden recuperar.

- La mayoría del personal no fichaba a la hora de la comida. Esto también ha hecho que, en algunos casos, no se haya podido comprobar si se cumplía la obligatoriedad de no prestar servicios continuados durante más de siete horas y media sin un descanso de treinta minutos mínimo, y si también se incumplía el límite de horas de la jornada diaria, la cual no podía superar las nueve horas y media.
- En algunos casos se ha detectado que a pesar de que la hora de entrada era a partir de las siete y media de la mañana, el reloj tenía en cuenta el tiempo trabajado antes de aquella hora.
- Se ha detectado que, para un trabajador, el incumplimiento horario no se vio reflejado en un descuento en la nómina.
- La Sindicatura ha detectado un error en los listados de fichajes, ya que en algunos casos las horas diarias totales de todos los días de la semana no coinciden con las horas totales semanales. En consecuencia, la EAPC abrió una incidencia en el ATRI.⁵

2.2.3.2. Gastos de bienes corrientes y servicios

El detalle por artículos presupuestarios del capítulo de gastos de bienes corrientes y servicios del ejercicio 2017, junto con los datos del ejercicio 2016 a efectos comparativos, es el siguiente:

Cuadro 12. Gastos de bienes corrientes y servicios

Artículo	Obligaciones reconocidas 2017	Obligaciones reconocidas 2016	Variación 2016-2017	
			Importe	%
20. Alquileres y cánones	12.317	12.317	0	-
21. Conservación y reparación	98.417	91.265	7.152	7,84
22. Material, suministros y otros	5.191.210	4.369.571	821.639	18,80
23. Indemnizaciones por razón del servicio	22.110	17.065	5.045	29,56
24. Gastos de publicaciones	30.564	27.183	3.381	12,44
Total	5.354.618	4.517.401	837.217	18,53

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EAPC.

Del total reconocido de 5,35 M€, a 31 de diciembre de 2017 había 1,21 M€ pendientes de pago, importe que se pagó en 2018.

En material, suministros y otros se incluyen los siguientes conceptos:

5. Portal para la gestión laboral de los empleados de la Generalidad de Cataluña.

Cuadro 13. Gastos de material, suministros y otros

Concepto	Obligaciones reconocidas 2017	Obligaciones reconocidas 2016	Variación 2016-2017	
			Importe	%
Agua y energía	67.546	67.536	10	0,01
Material ordinario no inventariable y otros suministros	18.401	20.255	(1.854)	(9,15)
Gastos de seguros y tributos	12.687	10.823	1.865	17,23
Organización de reuniones, conferencias y cursos y otros	46.620	61.783	(15.163)	(24,54)
Limpieza y saneamiento	115.489	115.489	0	-
Seguridad	154.543	154.410	134	0,09
Formación del personal propio y otros	11.667	6.175	5.491	88,92
Intérpretes y traductores y otros servicios varios	48.639	17.893	30.746	171,83
Servicios de formación	4.179.414	3.472.555	706.859	20,36
Otros trabajos realizados por otras empresas	77.165	31.119	46.045	147,96
Servicios informáticos	459.039	411.533	47.506	11,54
Total	5.191.210	4.369.571	821.639	18,80

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EAPC.

En el cuadro anterior se puede observar que el incremento más destacado corresponde a los gastos relativos a los servicios de formación, que aumentaron en 706.859 € y que se analizan en este apartado.

En cuanto a los gastos de limpieza, seguridad, agua y energía, mantenimiento y otros, hay que decir que la EAPC repercute al Instituto Europeo del Mediterráneo (IEMED) el 35% de los gastos del edificio ocupado conjuntamente, en función de los metros cuadrados de este. El acuerdo firmado con el IEMED para la repercusión proporcional del coste de los servicios compartidos del edificio establecía un cobro provisional de 108.906 € con regularización por el coste real al cerrar el ejercicio. La EAPC regularizó el importe, pero no ha podido facilitar el cálculo. Asimismo, el acuerdo de 2017 se firmó en noviembre del mismo año cuando se debería tramitar al comienzo de cada ejercicio.

Servicios informáticos incluye el gasto correspondiente a la prestación por servicios informáticos efectuada por el CTTI por 458.986 € (véase el apartado 2.9).

Indemnizaciones por razón del servicio incluye los gastos por dietas, locomociones y traslados por 12.781 € que se pagan mediante el fondo de maniobra del habilitado. Asimismo, en 2017, la EAPC participó en la detección de necesidades formativas de los empleados públicos del Kirguizistán y el Turkmenistán en lo referente al proyecto internacional ROAD, financiado por la Unión Europea y en el que la EAPC participaba como socio. El gasto de alojamiento y viajes fue de 5.092 €.

En cuanto al inmueble sede de la EAPC en Barcelona y del IEMED, la Generalidad lo adquirió con la autorización previa del Gobierno, mediante el Acuerdo de 15 de diciembre de 1998. El 25 de julio de 2014 vendió el edificio a Zurich Insurance Company, LTD, y firmó un contrato de arrendamiento con esta empresa en el que se estableció una renta mensual de 60.276 € más IVA. La EAPC ha informado de que la Generalidad se hace cargo de los gastos⁶ de alquiler del edificio.

De la revisión de los gastos se hacen las siguientes observaciones:

- La EAPC no dispone del documento de formalización de cesión de uso del inmueble antes mencionado.
- La Generalidad no ha repercutido a la EAPC el gasto originado por la ocupación del inmueble. Como consecuencia, la contabilidad no registra la cesión del uso del inmueble ni el ingreso por transferencia corriente que la financiaría por un importe estimado de 568.885 €.
- En cuanto a las delegaciones territoriales del Gobierno de la Generalidad, donde están ubicadas las sedes de Girona, Lleida, Tarragona y Terres de l'Ebre de la EAPC, de igual forma en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 no se incluyen las transferencias corrientes y los correspondientes gastos, excepto algunos importes de pequeña cuantía relativos al fondo de maniobra. Al cierre de este informe no se había facilitado a la Sindicatura la cuantificación del gasto, y aunque la EAPC manifiesta que su estimación es inmaterial, esta no ha podido ser validada.

Servicios de formación

En el artículo Material, suministros y otros, el gasto más importante es el destinado a la partida de gastos Servicios de formación, con unas obligaciones reconocidas de 4,18 M€, que incluye los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades formativas, como la contratación del personal docente y los medios materiales necesarios, todos ellos destinados a la formación del personal al servicio de las instituciones y administraciones públicas catalanas. En el apartado 2.8.2 se analiza la contratación relativa a los servicios de formación.

La partida de gastos Servicios de formación incluye 3.682.893 € correspondientes a los gastos financiados con cargo a los FFC y 496.521 € a cargo de fondos propios de la EAPC, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

6. El gasto anual de alquiler del edificio, con IVA incluido, sería de 875.207,52 €. Según el acuerdo de reparto de gastos por servicios compartidos del edificio que asigna un 65% a la EAPC, el importe anual correspondiente a la EAPC sería de 568.884,88 € (sin tener en cuenta las modificaciones de la renta derivadas de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo).

Cuadro 14. Composición del gasto de servicios de formación y su financiación

Concepto	Financiado a cargo de fondos propios EAPC (A)	Financiado con cargo a los FFC (B)	Importe reconocido 2017 (C)=(A+B)
Formación directiva y de mandos intermedios (Generalidad)	251.704	-	251.704
Formación para la Administración de la Generalidad	-	3.595.009	3.595.009
Formación para la Administración local	-	87.884	87.884
Formación para la Administración local	170.508	-	170.508
Máster en Dirección Pública	74.309	-	74.309
Total	496.521	3.682.893	4.179.414

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con la información facilitada por la EAPC.

Del cuadro anterior, de los gastos financiados con cargo a los FFC por 3,68 M€, 3,60 M€ corresponden a acciones formativas relativas al Plan de formación de la Generalidad de Cataluña y al Plan de formación de las universidades públicas, del Parlamento, de la Sindicatura de Cuentas y del Síndic de Greuges (véase el cuadro 15).

De estos, por un lado, 2.614.611 € provienen de convenios de colaboración por encargos de gestión⁷ entre la EAPC y diferentes entidades, todos ellos suscritos para la gestión descentralizada de los fondos que le son asignados (véase el apartado 2.9). Por el otro lado, la diferencia de 980.398 € corresponde a la contratación realizada por la EAPC de toda la formación de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, organismos adscritos, universidades públicas y otras instituciones, todos ellos beneficiarios de los FFC.

La contratación del personal docente y de los medios necesarios para llevar a cabo los cursos (véase el apartado 2.8.2) se debe realizar de acuerdo con el baremo de precios aprobados de la EAPC. El 16 de diciembre de 2016 el Consejo Rector aprobó la prórroga para 2017 de los baremos retributivos⁸ vigentes en 2016.

En cuanto a la modalidad de gestión, los gastos financiados con recursos propios de la EAPC y FFC, todos ellos gestionados de forma directa por la EAPC, ascendieron a 1,56 M€ y representaban el 37,44% de las obligaciones reconocidas de servicios de formación en 2017. Los gastos financiados a cargo de FFC mediante convenios de colaboración por encargos de gestión, por un total de 2,61 M€, representaron el 62,56% del importe reconocido en el ejercicio 2017.

7. Las actividades objeto del encargo de gestión son las aprobadas por las propias entidades, que para llevarlas a cabo asumen las siguientes funciones: el diseño, la ejecución y la evaluación del plan de formación anual, la contratación del personal docente y de los medios materiales necesarios para llevar a cabo los cursos incluidos en el plan de formación, de acuerdo con el baremo de precios vigente para actividades de la EAPC; la expedición de certificados de asistencia y aprovechamiento de los asistentes a los cursos.

8. Previamente aprobados por el Consejo Rector de la EAPC en el acta de 12 de diciembre de 2011, y modificados en las sesiones del 1 de julio de 2013, del 11 de diciembre de 2013 y del 19 de diciembre de 2014.

Los FFC que se destinaron a la formación continua de los empleados públicos de las administraciones públicas catalanas, los transfiere el INAP a la Generalidad. La EAPC es el organismo competente para su gestión (véase el apartado 2.2.2.2).

El desglose de las obligaciones reconocidas por la EAPC, detallado por entidades receptoras de los FFC en el ámbito Generalidad, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Fondo de formación continua. Gastos de formación de la Generalidad y de otras instituciones, por entidades receptoras

Departamentos de la Generalidad, organismos adscritos y otras entidades	Obligaciones reconocidas 2017	Obligaciones reconocidas 2017 de convenios de colaboración por encargo de gestión	Total importe reconocido
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	53.202		53.202
Departamento de Cultura	15.033		15.033
Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda	30.415		30.415
Departamento de Enseñanza (PAS*)	140.348		140.348
Depto. de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda	10.099		10.099
Departamento de Territorio y Sostenibilidad	28.946		28.946
Departamento de la Presidencia	23.317		23.317
Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia	8.630		8.630
Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	74.805		74.805
Servicio de Empleo de Cataluña	26.022		26.022
Departamento de Empresa y Conocimiento	23.387		23.387
Agencia Catalana del Consumo	2.627		2.627
Departamento de Salud	35.990		35.990
Servicio Catalán de la Salud	5.492		5.492
Departamento de Interior	47.003		47.003
Parlamento de Cataluña	4.968		4.968
Sindicatura de Cuentas	2.300		2.300
Síndic de Greuges	360		360
Universidad Politécnica de Cataluña (PAS*)	56.670		56.670
Universidad Politécnica de Cataluña (PDI*)	49.987		49.987
Universidad Pompeu Fabra	48.349		48.349
Universidad de Girona	41.361		41.361
EAPC	251.087		251.087
Instituto de Seguridad Pública de Cataluña		442.138	442.138
Departamento de Enseñanza		578.086	578.086
Instituto Catalán de la Salud		884.122	884.122
Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada		307.729	307.729
Universidad de Barcelona		174.754	174.754
Universidad Autónoma de Barcelona		125.899	125.899
Universidad de Lleida		40.484	40.484
Universidad Rovira i Virgili		61.399	61.399
Total	980.398	2.614.611	3.595.009

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con la información facilitada por la EAPC.

* PAS: Personal de administración y servicios. PDI: Personal docente e investigador.

De la fiscalización realizada destacan los siguientes hechos:

- Con la información facilitada por la EAPC no consta que los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes dispongan de los preceptivos informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Función Pública establecidos por el artículo 26.2 del Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio. El informe de la Dirección General de Presupuestos firmado el 12 de diciembre de 2014 aprobó la modificación de uno de los baremos y condicionado al informe favorable de la Dirección General de Función Pública, que no ha sido entregado a la Sindicatura.
- En lo referente a los FFC que gestiona la EAPC, se ha observado que el informe⁹ de actividades 2017, que presenta un presupuesto ejecutado con cargo a estos fondos por un total de 2,44 M€, está incompleto porque no incluye gasto relativo a actividades formativas por 1,15 M€. De este importe ejecutado la EAPC no ha facilitado el número de actividades, de horas y de asistentes, puesto que la información facilitada engloba tanto las actividades formativas financiadas con cargo a recursos propios de las diferentes administraciones públicas como aquellas financiadas con cargo a los FFC (véase el cuadro 2).

Plazo de pago de las facturas recibidas de terceros

La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece que el plazo¹⁰ de pago, si no se ha establecido otro por contrato, debe ser de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o de prestación de los servicios; que los proveedores debían hacer llegar la factura en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de recepción de las mercancías o de la prestación de los servicios y que el plazo de pago se puede ampliar por contrato hasta sesenta días naturales.

9. El informe de actividades del ejercicio 2017 se presentó en la sesión del 11 de febrero de 2019 del Consejo Rector. Contiene datos globales del informe de datos de ejecución del plan de formación 2017 de la Generalidad de Cataluña y del plan de formación 2017 de las universidades públicas, del Parlamento, de la Sindicatura de Cuentas y del Síndic de Greuges que elabora la EAPC.

La EAPC coordina el plan de formación de la Generalidad de Cataluña financiado con fondos propios y FFC de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de los organismos adscritos, los planes de las universidades públicas, del Parlamento, de la Sindicatura de Cuentas y del Síndic de Greuges.

10. Estos plazos se refieren a la normativa sobre pagos a proveedores mencionada en este apartado y no al período medio de pago en el marco de la estabilidad presupuestaria calculado de acuerdo con el Real decreto 635/2014, de 25 de julio.

De la revisión realizada se desprende que, en 2017, la media del plazo de pago de las facturas por parte de la EAPC fue de cuarenta y dos días, entendido como el plazo transcurrido entre la fecha de registro de la factura y la fecha de pago, y superó en doce días los plazos de pago establecidos en la normativa.

2.2.3.3. *Transferencias corrientes*

El detalle por artículos presupuestarios de las obligaciones reconocidas del capítulo de transferencias corrientes del ejercicio 2017, junto con los datos del ejercicio 2016 a efectos comparativos, es el siguiente:

Cuadro 16. Transferencias corrientes

Artículo	Obligaciones reconocidas 2017	Obligaciones reconocidas 2016	Variación 2016-2017	
			Importe	%
46. A entes y corporaciones locales	1.174.267	784.598	389.669	49,66
48. A familias, instituciones sin ánimo de lucro y otros entes corporativos	114.273	421.683	(307.410)	(72,90)
Total	1.288.540	1.206.281	82.259	6,82

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EAPC.

Las transferencias corrientes concedidas corresponden a subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para el empleo de los empleados públicos de las administraciones públicas locales (véase el apartado 2.10). Las obligaciones reconocidas por transferencias corrientes fueron de 1.288.540 €. De este total, 840.442 € correspondían a subvenciones otorgadas en el ejercicio 2017, 333.825 € en el ejercicio 2016 y 105.526 € en el ejercicio 2015 (véase el cuadro 17), puesto que es en 2017 cuando las entidades beneficiarias justificaron las subvenciones relativas a 2016 y a 2015.

A continuación, se presentan, por entidades, las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2017 relativas a las convocatorias¹¹ correspondientes a los años 2017, 2016 y 2015.

11. La resolución GAH/2720/2016, de 25 de noviembre, aprobó las bases para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de planes de formación para el empleo de los empleados públicos de las administraciones públicas locales para el año 2017. La resolución GAH/2917/2016, de 5 de diciembre, aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de planes de formación para el empleo de los empleados públicos de las administraciones públicas locales para el año 2017.

Cuadro 17. Importe adjudicado en la convocatoria de 2017 e importe reconocido

Artículo	Entidad	Importe adjudicado convocatoria 2017	Obligaciones reconocidas 2017, por años			Importe reconocido 2017
			2017	2016	2015	
46	Ayuntamiento de Barcelona	101.334	101.334	50.836	-	152.170
	ACM	377.650	99.157	-	-	99.157
	Diputación de Barcelona	561.385	561.385	274.723	-	836.108
	Federación de Municipios de Cat.	130.944	78.566	-	-	78.566
	Ayuntamiento de Blanes	-	-	2.600	-	2.600
	Ayuntamiento de Lleida	-	-	5.666	-	5.666
	Total artículo 46	1.171.313	840.442	333.825		1.174.267
48	ACM	-	-	-	105.526	105.526
	Otros	-	8.747	-	-	8.747
	Total artículo 48	-	-	-	105.526	114.273
Total	1.171.313	849.189	333.825	105.526	1.288.540	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la EAPC.

Del total reconocido de 1.288.540 €, en el ejercicio 2017, la EAPC pagó 333.825 € relativos a la convocatoria 2016 y 105.526 € de la convocatoria 2015; en 2018 pagó 840.442 € relativos a la convocatoria 2017.

En la fiscalización realizada, la Sindicatura ha observado que las obligaciones reconocidas correspondientes a 2017 de la ACM y de la Federación de Municipios de Cataluña (FMC) por un total de 177.723 € fueron clasificadas en el artículo 46, A entes y corporaciones locales, del presupuesto de gastos, mientras que se deberían haber clasificado en el artículo 48, A familias, instituciones sin ánimo de lucro y otros entes corporativos, de acuerdo con la clasificación económica del gasto establecida en la orden VEH/189/2016, de 14 de julio, por la que se dictan las normas para elaborar los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2017.

2.2.4. Resultado presupuestario

En el siguiente cuadro se presenta el estado del resultado presupuestario del ejercicio 2017.

Cuadro 18. Resultado presupuestario

Concepto	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	Resultado presupuestario
Operaciones corrientes	10.156.092	9.732.505	423.587
Operaciones de capital	18.750	20.316	(1.566)
Total operaciones no financieras (A)	10.174.842	9.752.821	422.021
Activos financieros	2.529	1.200	1.329
Total operaciones financieras (B)	2.529	1.200	1.329
Resultado presupuestario del ejercicio (A+B)	10.177.371	9.754.021	423.350

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EAPC.

La EAPC presenta un superávit en la liquidación del presupuesto de 423.350 €.

La Escuela no presenta el resultado presupuestario ajustado en el ejercicio 2017, contrariamente a lo dispuesto en las Instrucciones de 31 de marzo de 2016.¹² Según los cálculos efectuados por la Sindicatura, la inclusión de las desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada del ejercicio por un importe total neto de 190.587 € en el resultado presupuestario ajustado dio lugar a un superávit del ejercicio de 613.937 €, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 19. Resultado presupuestario ajustado

Concepto	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	Resultado presupuestario
Resultado presupuestario del ejercicio según la EAPC	10.177.371	9.754.021	423.350
(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio para recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			(963.597)
(+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			1.154.184
Resultado presupuestario ajustado: Superávit de financiación del ejercicio			613.937

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la EAPC.

2.3. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería del ejercicio 2017 presentado por la EAPC es el siguiente:

Cuadro 20. Estado del remanente de tesorería

Concepto	Importe
1. Derechos pendientes de cobro	8.018.023
Del presupuesto corriente	4.975.773
De los presupuestos cerrados	452.122
De las operaciones no presupuestarias	2.590.128
2. Obligaciones pendientes de pago	(2.162.328)
Del presupuesto corriente	(2.056.489)
De las operaciones no presupuestarias	(105.839)
3. Fondos líquidos	(120)
4. Partidas pendientes de aplicación	(9.290)
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(9.290)
I. Remanente de la tesorería (1+2+3-4)	5.846.285
II. Remanente de tesorería afectado*	1.007.513
III. Importe de cobro dudoso	448.396
IV. Remanente de tesorería no afectado (I-II-III)	4.390.376

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EAPC.

* Véase la composición por artículos presupuestarios en el cuadro 21.

12. Instrucciones, de 31 de marzo de 2016, de la Intervención General sobre las cuentas administrativas de las entidades autónomas administrativas y su documentación justificativa referente a las liquidaciones de los ejercicios presupuestarios 2015 y posteriores.

El remanente de tesorería no afectado de la EAPC del ejercicio 2017 presenta un superávit de 4,39 M€. El remanente de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2017 por 1,01 M€ corresponde al producido por los ingresos del FFC que recibe la EAPC de carácter finalista, que se destinan a la formación continua de los empleados públicos (véase el apartado 2.2.3.2). La composición de este remanente de tesorería, desglosado de acuerdo con la clasificación económica de los gastos presupuestarios afectados, se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 21. Remanente de tesorería afectado al cierre del ejercicio 2017

Capítulo/Artículo	Créditos definitivos 2017	Obligaciones reconocidas 2017	Gasto pendiente a 31.12.2017
Gastos corrientes en bienes y servicios			
22. Material, suministros y otros (servicios de formación) (a)	3.844.605	3.682.893	161.712
Transferencias corrientes			
46. A entes y corporaciones locales (b)	1.951.025	1.174.267	776.758
48. A familias, instituciones sin ánimo de lucro y otros entes corporativos	217.194	105.526	111.667
Total	6.012.824	4.962.687	1.050.137
Remanente no incorporado en el presupuesto 2018			42.624
Total remanente de tesorería afectado (c)			1.007.513

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con los datos facilitados por la EAPC.

Notas:

(a) Las obligaciones reconocidas corresponden a gastos de formación financiados con FFC (véase el cuadro 14).

(b) Las obligaciones reconocidas están detalladas en el cuadro 17.

(c) En el ejercicio 2018 la EAPC tramitó el expediente de modificación presupuestaria, mediante incorporación de remanentes de crédito.

El artículo 13.4 de la LPGC 2017 establece que, en el caso de que a 31 de diciembre de 2016 las entidades que, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas, están clasificadas como administración pública de la Generalidad tuvieran un remanente de tesorería derivado de un exceso de ingresos cedidos, transferencias o aportaciones de la Generalidad o de su sector público no obtenidas en concurrencia, el departamento competente en materia de presupuestos debería efectuar una retención de las aportaciones y transferencias que los departamentos a los que estuviesen adscritas dichas entidades tuvieran previsto conceder en 2017, por el importe que determinase la Intervención General, salvo que por ley, contrato programa o por otros acuerdos del Gobierno se hubiese establecido que debieran tener otra destinación.

El remanente de tesorería incluye entre otros conceptos excesos de transferencias corrientes del ejercicio 2017 y anteriores (véase el cuadro 28). No consta que la Intervención General estableciera ningún importe a retener ni que el departamento competente en materia de presupuestos efectuase ninguna retención de los importes que el DGAPV debía transferir.

2.4. ESTADO DE COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS

En el siguiente cuadro se presenta el Estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

Cuadro 22. Estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros

Capítulo	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Gastos corrientes de bienes y servicios	466.423	466.423	466.423	466.423	466.424	2.332.116
Total	466.423	466.423	466.423	466.423	466.424	2.332.116

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EAPC.

El estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros corresponde a los gastos previstos para hacer frente a los gastos de soluciones TIC de carácter recurrente que presta el CTTI que se aprobaron el 15 de diciembre de 2015 por Acuerdo de Gobierno y que incluía el período 2014-2022. El 20 de diciembre de 2016 se aprobó por Acuerdo de Gobierno la contraprestación económica de las soluciones TIC recurrentes que prestaba el CTTI para el año 2017 por 466.423 €.

2.5. BALANCE

En el siguiente cuadro se presenta el Balance a 31 de diciembre de 2017 junto con el del año 2016 a efectos comparativos.

Cuadro 23. Balance

ACTIVO	31.12.2017	31.12.2016	PASIVO	31.12.2017	31.12.2016
INMOVILIZADO			FONDOS PROPIOS		
Inmovilizado material:			Patrimonio	5.191.276	3.246.600
Utilaje y mobiliario	469.783	457.568	Resultados ejercicios anteriores	-	1.228.522
Otro inmovilizado material	593.695	585.595	Resultados del ejercicio	290.876	697.404
Amortizaciones	(911.277)	(870.120)	Total fondos propios	5.482.152	5.172.526
Total inmovilizado	152.201	173.042			
ACTIVO CIRCULANTE			ACREEDORES A CORTO PLAZO		
Deudores	4.986.010	160.953	Acreeedores presupuestarios	2.057.947	418.776
Inversiones financieras temporales	2.586.420	5.431.939	Acreeedores no presupuestarios	82.294	60.627
Tesorería entidad	(120)	(169)	Administraciones públicas	102.118	113.837
Tesorería habilitados	-	-	Total acreedores a corto plazo	2.242.359	593.239
Total activo circulante	7.572.310	5.592.723			
TOTAL ACTIVO	7.724.511	5.765.765	TOTAL PASIVO	7.724.511	5.765.765

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EAPC.

En los siguientes apartados se detallan los aspectos más relevantes de las partidas del Balance.

Inmovilizado

De la revisión efectuada pueden hacerse las siguientes observaciones:

- La EAPC no dispone de un inventario de bienes materiales que esté conciliado con la contabilidad en el período fiscalizado. El inventario de bienes de la EAPC únicamente estaba actualizado hasta 19 de febrero del ejercicio 2013.
- Asimismo, la EAPC sigue el criterio de amortizar para todo el ejercicio las adquisiciones del año y no en proporción a su fecha de compra o puesta en funcionamiento, de importe inmaterial.
- La EAPC no ha facilitado a la Sindicatura el seguro del mobiliario, de los equipos informáticos ni de otros contenidos de sus instalaciones contratado directamente o a través de la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña.

Deudores

El desglose del epígrafe Deudores es el siguiente:

Cuadro 24. Detalle de deudores

Concepto	31.12.17	31.12.16	Variación
Deudores presupuestarios	5.427.703	530.484	4.897.219
Deudores no presupuestarios	6.703	6.855	(152)
Provisiones	(448.396)	(376.386)	(72.010)
Total	4.986.010	160.953	4.825.057

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con los datos facilitados por la EAPC.

El epígrafe Deudores incluye principalmente 5.427.702 € de derechos presupuestarios pendientes de cobro y 448.396 € negativos en concepto de provisiones para insolvencias.

Del saldo de deudores presupuestarios a 31 de diciembre de 2017, 4.975.581 € corresponden a deudores del presupuesto corriente y 452.122 € a deudores de ejercicios cerrados. En Deudores presupuestarios se incluyen, básicamente, las transferencias pendientes de la Administración de la Generalidad, por 4.873.594 €, que se cobraron en el ejercicio 2018.

De los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, 448.396 € son de dudoso cobro, y su antigüedad por años es la siguiente:

Cuadro 25. Antigüedad de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2017

Período	Importe
Anteriores a 2009	364.916
2010	3.690
2011	32.604
2012	7.261
2013	15.179
Total prescritos (A)	423.650
2014	4.640
2015	4.833
2016	2.895
2017	12.378
No prescritos (B)	24.747
Total (A)+(B)	448.396

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con los datos facilitados por la EAPC.

En la fiscalización realizada se ha observado que 423.650 € corresponden a derechos de cobro acumulados que están prescritos y que ya no se pueden cobrar, y aunque están provisionados la EAPC los debería dar de baja. De la revisión del cálculo de la provisión para insolvencias la Sindicatura ha estimado un defecto de provisión inmaterial en el ejercicio 2017 (véase el cuadro 27).

Inversiones financieras temporales y tesorería

El epígrafe Inversiones financieras temporales incluye el depósito de fondos por centralización de tesorería en el sistema de gestión de la Generalidad por 2,59 M€.

Fondos propios

El incremento del epígrafe Patrimonio corresponde a las transferencias de capital recibidas de la Generalidad por 18.750 € y a los resultados de ejercicios anteriores por 1.925.926 €. La EAPC no ha podido proporcionar el detalle de la composición de la cuenta Patrimonio anterior al ejercicio 2017.

La LPGC-2017 y las leyes de presupuestos de la Generalidad de ejercicios anteriores establecían que las transferencias corrientes a favor, entre otras, de las entidades autónomas administrativas, tenían por objeto financiar los gastos de explotación en la medida necesaria para equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias, salvo las dotaciones para amortizaciones, provisiones, deterioros, variaciones de existencias y bajas de inmovilizado.

Las instrucciones de la Intervención General de la Generalidad del 8 de noviembre de 2016 sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, de aplicación a la EAPC, establecen que los sobrantes de transferencias corrientes de estas entidades no obtenidas en concurrencia y que tengan como finalidad la financiación del déficit de explotación de la entidad, deben quedar registrados en una cuenta de pasivo a corto plazo y que nunca se pueden generar beneficios en la Cuenta de resultados.

La EAPC en el ejercicio 2017 y anteriores tuvo sobrantes de transferencias corrientes, pero no creó ningún pasivo, contrariamente a la normativa mencionada anteriormente. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2017, el resultado del ejercicio y los resultados de ejercicios anteriores estaban sobrevalorados en 306.646 € y 1.118.474 €, respectivamente (véase el cuadro 28), y el pasivo corriente estaba infravalorado en 1.425.120 €.

Con posterioridad a la realización del trabajo de fiscalización de este informe, la Intervención manifestó, que en el ejercicio 2019 se practicó retrospectiva y globalmente un ajuste en los resultados económico-patrimoniales en aplicación de lo que establecían los artículos 13.3 y 13.4 de la LPGC-2017.

Acreedores

Del saldo de acreedores presupuestarios a 31 de diciembre de 2017, 2,05 M€ correspondían a acreedores del presupuesto corriente, que integraba aquellos importes pendientes de pago para las operaciones corrientes del ejercicio.

Ajustes por periodificaciones

La EAPC no periodificó los ingresos procedentes de los derechos de matrícula del Máster en Dirección Pública (véase el apartado 2.2.2.1). El convenio relativo al Máster establecía una duración de marzo de 2017 a diciembre de 2018. De acuerdo con el PGCPGC, los ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente se deben contabilizar en el pasivo del Balance como ingresos anticipados y se debe disminuir el resultado del ejercicio, en este caso por el importe aproximado de 97.396 €. Durante el curso 2016-2017, la EAPC no realizó el Máster.

2.6. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La Cuenta del resultado económico-patrimonial de la EAPC correspondiente al ejercicio 2017 presenta el siguiente desglose:

Cuadro 26. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Gastos	2017	2016	Ingresos	2017	2016
Gastos de gestión, funcionamiento de servicios	8.576.676	7.969.447	Ventas y prestaciones de servicios	204.385	190.027
Gastos de personal	3.099.804	3.050.484	Otros ingresos de gestión	181.731	148.942
<i>Sueldos y salarios</i>	2.577.730	2.534.040			
<i>Cargas sociales</i>	522.074	516.444			
Dotaciones para amortiza- ciones de inmovilizado	41.156	44.684			
Variaciones por provisiones de tráfico	72.010	376.386			
Otros gastos de gestión	5.363.706	4.497.893			
<i>Servicios exteriores</i>	5.360.765	4.494.951			
<i>Tributos</i>	2.941	2.941			
Transferencias y subvenciones	1.288.540	1.206.282	Transferencias y subvenciones	9.769.976	9.536.263
Transferencias corrientes	1.288.540	1.206.282	Transferencias corrientes	9.769.976	9.536.263
Pérdidas y gastos extraordinarios	-	2.099			
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	-	2.099			
Ahorro	290.876	697.404			
Total gastos	10.156.092	9.875.232	Total ingresos	10.156.092	9.875.232

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EAPC.

En este apartado se detallan los aspectos más relevantes de la Cuenta del resultado económico-patrimonial.

La EAPC presenta un resultado con un ahorro de 290.876 €. Las diferentes cuentas se han revisado en los apartados correspondientes a la Liquidación presupuestaria (véanse los apartados 2.2.2 y 2.2.3).

En la cuenta Ventas y prestaciones de servicios se registran los importes por derechos de matrícula de las actividades docentes y formativas que lleva a cabo la EAPC. Según el trabajo realizado, tal y como se describe en el apartado 2.5, en 2017 estos ingresos se deben reducir en 97.396 € y se obtiene un importe de 106.989 €.

Resultado ajustado

A continuación, se presenta el resultado corregido por los ajustes detectados en el trabajo de fiscalización:

Cuadro 27. Resultado ajustado del trabajo de la Sindicatura

Concepto	Ejercicio 2017
Resultado del ejercicio según la EAPC (A)	290.876
Ajuste por exceso de ingresos de matrículas* (B)	(97.396)
Ajuste por defecto de provisión de ingresos* (C)	(4.916)
Resultado del ejercicio según Sindicatura (A-(B-C))	188.564

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Véase el apartado 2.5.

Ajuste de las transferencias corrientes

La cuenta Transferencias corrientes incluye la transferencia del DGAPV por un total de 9.769.973 €, que corresponde a la transferencia finalista relativa al FFC de 4.772.100 € más la transferencia para financiar los gastos de funcionamiento de 4.976.383 €. También incluye 21.490 € de la transferencia recibida de la Unión Europea.

En cuanto a las transferencias corrientes procedentes del DGAPV, de acuerdo con el artículo 13.3 de la LPGC-2017 y las leyes de presupuestos de la Generalidad de ejercicios anteriores, el resultado del ejercicio se debería reducir en 306.646 € en 2017. A continuación, se presenta el cálculo de la compensación de transferencias corrientes:

Cuadro 28. Estimación del importe a reducir de las transferencias corrientes no finalistas

Concepto	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016 (b)
Resultado del ejercicio según la Sindicatura (A)	188.564	697.404
Dotaciones para amortizaciones	41.156	44.684
Provisiones del ejercicio	76.926	376.386
Ajuste derivado de la aplicación del artículo 13.3 (amortizaciones + provisiones) de insolvencias (a) (B)	118.082	421.070
Importe a reducir de las transferencias corrientes según la Sindicatura (A+B)	306.646	1.118.474

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Véase el apartado 2.5.

(b) Se incluyen los datos del ejercicio 2016 por su impacto en el resultado de ejercicios anteriores, tal y como se describe en el apartado 2.5.

Otros gastos de gestión

En cuanto a Otros gastos de gestión, como se indica en el apartado 2.2.3.2, la Generalidad no repercutió a la EAPC el gasto originado por la ocupación del inmueble sede de la entidad y como consecuencia la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2017 no

incluye el gasto por la cesión del uso de dicho inmueble ni el respectivo ingreso por transferencia corriente que lo financiaría, por un importe estimado de 568.885 €. Asimismo, no incluye los gastos ni los ingresos de las delegaciones territoriales del Gobierno de la Generalidad que son sedes de la EAPC.

Conciliación entre el resultado presupuestario y el económico-patrimonial

En el siguiente cuadro se muestran los importes de los conceptos que forman parte de la conciliación entre el resultado de la liquidación del ejercicio presupuestario y el de la cuenta del resultado económico-patrimonial para el año 2017:

Cuadro 29. Conciliación de resultados

Concepto	Importe
Resultado de la liquidación presupuestaria	423.350
Dotación a las amortizaciones del inmovilizado	(41.156)
Dotación provisión para insolvencias	(72.010)
Variación de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto	(807)
Variación de acreedores por periodificación de gastos	(18.738)
Inversiones reales	20.316
Ingresos por transferencias de capital procedentes de administraciones públicas	(18.750)
Reintegro de préstamos y anticipos	(2.529)
Préstamos y anticipos otorgados	1.200
Resultado del ejercicio	290.876

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales EAPC.

2.7. MEMORIA

De acuerdo con lo establecido por el PGCPGC, aplicable en el ejercicio 2017, la Memoria forma parte integrante de las cuentas anuales, y tiene que completar, ampliar y comentar la información incluida en el Balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del presupuesto. La Memoria debe incluir también información sobre la estructura organizativa y contable y sobre la actividad de la entidad. En la revisión efectuada se ha observado lo siguiente:

- En la Memoria se informa de modo incorrecto del número de efectivos de la EAPC a 31 de diciembre de 2017 (véase el apartado 2.2.3.1).
- La Memoria no indica que el 31 de diciembre de 2017 existieran dos avales constituidos a favor de la EAPC como garantía de contratos y depositados uno en la Caja General de

Depósitos por 6.432 € y el otro en la Caja General de Depósitos de los Servicios Territoriales de Lleida por 4.960 €.

- La Memoria informa de modo incorrecto del importe adjudicado de la subvención otorgada a la Diputación de Barcelona (véase el apartado 2.10).
- En cuanto a la contratación administrativa, la Memoria informa de modo incorrecto del procedimiento de selección de uno de los expedientes analizados (véase el apartado 2.8.1). Asimismo, el número de contratos que consta en la Memoria no cuadra con el listado de contratos facilitado por la EAPC (véase el apartado 2.8.2).
- La Memoria presentada por la EAPC no incluye información sobre el grado de realización de los objetivos previstos, aunque sí que incluye indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
- La Memoria informa de las desviaciones positivas de gastos con financiación afectada de 1.007.513 € del ejercicio 2017 mientras que la Sindicatura calcula que el importe asciende a 963.597 €. Tampoco incluye las desviaciones negativas de 1.154.184 € (véase el apartado 2.2.4).

2.8. CONTRATACIÓN

En el período objeto de fiscalización la EAPC tenía carácter de poder adjudicador administración pública, y como tal le era de aplicación íntegra el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP) y otras normas que lo desarrollaban.

De acuerdo con el artículo 12 de la LEAPC, el órgano de contratación es el director de la EAPC. Esta competencia está delegada mediante la Resolución GRI/1901/2015, de 30 de julio, en el titular de la Subdirección General de Investigación y Gestión.

El Decreto 254/2016, de 16 de mayo, de reestructuración de la EAPC, en el artículo 11.1.c informa que a la Subdirección General de Administración, Servicios y Proyección Externa le corresponde, entre otras funciones, las de dirigir y coordinar la gestión económica y presupuestaria, la contratación, los convenios y los servicios generales de la EAPC y hacer el seguimiento de la gestión económica de las entidades beneficiarias del Fondo de formación continua de los empleados públicos.

A continuación, se muestra el resultado de la fiscalización realizada por la Sindicatura de los contratos formalizados por la EAPC en el ejercicio 2017.

2.8.1. Contratos licitados

La EAPC ha facilitado un detalle de seis expedientes de contratos vigentes o formalizados en el ejercicio 2017 y a partir de esta información se ha seleccionado una muestra a criterio del auditor, teniendo en cuenta los importes y los diferentes procedimientos de adjudicación. La muestra es la siguiente:

Cuadro 30. Expedientes de contratos licitados seleccionados

Exp.	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe licitado	Importe adjudicado
1	Derivado de acuerdo marco	Servicios	Servicio de seguridad	Seguridad Profesional Mediterránea	155.437	154.548
2	Acuerdo marco	Servicios	Acuerdo Marco TIC	GESEM Información y Consultoría, SL	35.908	31.261
3	Derivado de acuerdo marco	Suministros	Suministros electricidad	Endesa Energía, SAU	71.989	71.989
Total contratos licitados seleccionados					263.334	257.798
Total contratos licitados					418.640	408.376
Porcentaje analizado					62,90	63,13

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

Los expedientes 1 y 3 corresponden a contrataciones derivadas de acuerdos marco firmados por la Generalidad y el expediente 2 corresponde a un acuerdo marco de la EAPC.

A continuación, se exponen los aspectos más relevantes observados en la revisión de los expedientes seleccionados:

- De acuerdo con la información presentada en la Memoria de la Cuenta general de la EAPC, el procedimiento aplicado para seleccionar el expediente 2, Servicios de formación virtual en tecnologías de la información y la comunicación, ha sido el negociado sin publicidad. Esta información es errónea puesto que realmente el procedimiento ha sido el establecido para el Acuerdo marco en el TRLCSP.
- No consta que se haya publicado en el perfil del contratante ni el anuncio de licitación ni el de la adjudicación del expediente 2, Servicio de formación virtual en TIC.

2.8.2. Contratos menores

De acuerdo con la Memoria de la EAPC del ejercicio 2017, se efectuaron seiscientos sesenta y nueve contratos menores por un total de 1.022.045 M€, de los cuales seiscientos cuarenta y cinco correspondían a servicios y veinticuatro a suministros.

También se ha dispuesto de ochocientas ochenta y siete designaciones¹³ de empleados públicos por un total de 670.820 € que se han incluido en esta revisión porque corresponden a servicios de formación.

La EAPC no dispone de una relación de los contratos menores y para la revisión ha facilitado los datos comunicados al Registro Público de Contratos. La Sindicatura ha revisado los listados facilitados y el procedimiento empleado por el organismo; ha fiscalizado una muestra de cuarenta expedientes a criterio del auditor (véase el cuadro 34).

En la fiscalización de los contratos menores se ha observado que todos los expedientes revisados incluían la documentación necesaria que exige el artículo 111 del TRLCSP.

A continuación, se exponen los aspectos más relevantes de la revisión efectuada:

- La Memoria de las cuentas anuales de 2017 informa de un número total de seiscientos sesenta y nueve contratos menores por 1,02 M€, a pesar de que se comunicaron al Registro Público de Contratos seiscientos cincuenta y cuatro, por 1,09 M€ (véase el apartado 2.7).
- Net Languages, SL, tiene un importe reconocido de 28.591 € que incluye 15.556 € de encargos derivados de acuerdo marco, mientras que en el Registro Público de Contratos constan contratos menores por un total de 21.379 € de los cuales 8.999 € corresponden a encargos derivados de acuerdo marco.
- Los expedientes 6 y 18 no se publicaron en el Portal de la transparencia, contrariamente a lo que establece el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- A la Universidad de Girona se le adjudicaron diez contratos menores por un total de 27.115 €. La Sindicatura considera que la EAPC debería haber hecho la licitación mediante un procedimiento de contratación pública.
- Durante el ejercicio presupuestario fiscalizado, la EAPC adjudicó al mismo proveedor tres contratos menores de objeto similar, cuyo valor, conjuntamente, superaba los importes previstos para un único contrato menor. Los contratos mencionados son los que corresponden a los números de expedientes 8, 16 y 17 del cuadro 34. La Sindicatura considera que, si la EAPC hubiese hecho una buena planificación de su contratación, estos servicios se deberían haber licitado por un procedimiento de acuerdo con la normativa.

En el ejercicio siguiente, la EAPC contrató estos servicios con otro proveedor mediante procedimiento de contratación abierto.

13. La contratación por actividades docentes de profesorado que son empleados públicos se realiza mediante designaciones por la autoridad competente.

- La EAPC contrata una serie de servicios que son considerados gasto recurrente y los renueva de forma periódica anualmente. El gasto recurrente contratado por la EAPC en el ejercicio 2017 supuso 59.681 €, importe que representaba el 31,71% de la totalidad de la contratación menor para el año 2017.

A continuación, se detallan los contratos menores adjudicados en 2017 y que se suscriben periódicamente con el mismo proveedor:

Cuadro 31. Gasto recurrente

Acreeedor	Objeto	Importe
Femarec, SCCL	Servicio de gestión y recogida selectiva de residuos	6.123
Fundació Ginesta	Manipulación de correspondencia	3.306
Viva Aqua Service Spain, SA	4 fuentes de agua	1.584
Sat Service, SCCL	Mantenimiento de sistema audiovisual	2.280
Ascensores Ersce, SA	Mantenimiento de 2 ascensores de la EAPC	5.233
Salicru, SA	Mantenimiento SAI EAPC	3.433
Siemens, SA	Mantenimiento de alarmas detección de incendios	4.237
Sauter Ibérica, SA	Mantenimiento del sistema informático de climatización	2.010
Ara Vinc, Servei Urgent a Domicili, SL	Servicio de mensajería fijo	3.964
Ombuds Servicios, SL	Servicios auxiliares en la EAPC por la tarde	12.641
Gestión Integral de Instalaciones	Servicio de mantenimiento del edificio de la EAPC	14.870
Total gasto recurrente en contratos menores		59.681
Total contratos menores de funcionamiento		188.223
Porcentaje de gasto recurrente		31,71

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el artículo 23 del TRLCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. En la medida en que estos servicios se contratan de forma sucesiva año tras año, los contratos menores se concatenan, y, por lo tanto, incumplen el requisito de no superar la duración máxima de un año.

- Al proveedor GESEM Informació i Consultoria, SL, se le adjudicaron varios contratos por importes acumulados superiores al máximo permitido para el contrato menor: un total de cincuenta y nueve contratos menores por 84.443 €, diez de los cuales correspondían al encargo derivado de un acuerdo marco de 17.849 €; el resto se debería haber incluido en el acuerdo marco. GESEM tiene un importe reconocido por un total de 101.600 € que incluye 29.419 € de encargos derivados de acuerdo marco, mientras que en el Registro Público de Contratos constan contratos por 84.443 € que incluyen 17.849 € de encargos derivados de acuerdo marco. También, se han detectado importes reconocidos por un total de 5.587 € que no constan en el Registro mencionado.
- Al proveedor Optimas 2012, SL, se le adjudicaron trece contratos de objeto similar por

un importe acumulado total de 21.020 €, superior al máximo permitido para el contrato menor.

Las incidencias detalladas en los cinco puntos anteriores relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2, del TRLCSP y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido de la contratación.

Adicionalmente, de la revisión de los contratos menores con personas jurídicas relativos a formación, se desprenden los siguientes aspectos de gestión administrativa:

- En dos cursos, la resolución de nombramiento del profesor fue posterior a la fecha de inicio del curso (expedientes 27 y 29).
- En el presupuesto de un curso no constaba la fecha ni la firma (expediente 26), y en otro, la firma (expediente 32).
- En el expediente de un curso de un total de cinco la EAPC no justificó documentalmente los motivos para escoger un importe dentro del baremo retributivo establecido para las actividades formativas (expediente 30). En el resto de los cursos, la EAPC aceptó el presupuesto y en los expedientes no quedó constancia documental de que los precios hubiesen sido objeto de negociación (expedientes 27, 28, 29 y 31).
- En los expedientes 30 y 31 de los cursos falta el listado de alumnos admitidos a las actividades formativas realizadas; y en el de un curso no consta la lista de asistencias (expediente 30).
- En el listado de calificaciones de los alumnos no consta la fecha ni la firma del profesor (expediente 30) y en uno, la firma (expediente 27).
- En un curso en el listado de alumnos con derecho a certificado de asistencia no hay ni fecha ni firma (expediente 29) y en otro falta el listado (expediente 31). En los cursos en los que se expide un certificado de aprovechamiento al alumnado, la EAPC debe adjuntar al expediente el instrumento, el baremo de evaluación y el acta de resultados firmados por el docente. En la revisión efectuada se ha observado que esta información no consta (expedientes 28 y 30). En otro expediente se adjunta el baremo de evaluación sin fecha ni firma y no el acta de resultados (expediente 27).
- En los expedientes 30 y 31 no consta el informe de evaluación del curso para el responsable de formación. En tres expedientes de un total de cinco, el informe está sin fecha ni firma (expedientes 27, 28 y 29).

En cuanto a las designaciones de personas físicas, se realizan de acuerdo con el artículo

304 del TRLCSP,¹⁴ que establece el régimen de contratación para actividades docentes, por lo que no son aplicables los preceptos relativos a la preparación y adjudicación del contrato, y para acreditar la existencia de los contratos es suficiente con la designación o nombramiento por una autoridad competente.

De la fiscalización realizada de designaciones formalizadas en el ejercicio 2017 (expedientes 33-40), que se detallan en el cuadro 34 del anexo 4.2, se desprenden los siguientes aspectos:

- En el listado facilitado por la EAPC de las designaciones de personas físicas, se ha evidenciado que en el caso de los empleados públicos de la Generalidad no consta el profesor, el curso, ni la fecha de designación, lo que ha supuesto una limitación al trabajo de fiscalización.
- En cuatro cursos, la resolución de nombramiento del profesor era posterior a la fecha de inicio del curso (expedientes 33, 36, 38 y 39).
- En ningún expediente de cursos consta la aceptación de la designación por parte del profesor (expedientes 33-40).
- En siete cursos, la EAPC no justificó documentalmente los motivos para escoger un importe dentro del baremo retributivo establecido para las actividades formativas (expedientes 33, 34, 35, 36, 38, 39 y 40).
- En dos expedientes falta el listado de alumnos admitidos a las actividades formativas realizadas (expedientes 33 y 38).
- En el listado de calificaciones de los alumnos de tres cursos no consta el profesor (expedientes 33, 38 y 39) y en dos, la firma del profesor (expedientes 35 y 40).
- En los cursos en que se expide un certificado de aprovechamiento al alumnado, en el expediente la EAPC debe adjuntar el instrumento, el baremo de evaluación y el acta de resultados firmados por el docente. En la revisión realizada se ha observado que esta información no constaba (expedientes 33, 34, 38, 39 y 40); en otro expediente no constaba ni el instrumento ni el baremo de evaluación y sí que constaba el acta de resultados

14. El artículo 304, relativo al régimen de contratación de actividades docentes, establece lo siguiente:

En los contratos regulados en este título que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que estas actividades las lleven a cabo personas físicas, las disposiciones de esta Ley no son aplicables a la preparación y adjudicación del contrato. Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo es suficiente con la designación o nombramiento por una autoridad competente.

firmada por el responsable de formación, pero no por el docente (expediente 35). En otro expediente se incluyó el baremo de evaluación, pero no el instrumento (expediente 36).

- El informe de evaluación para el responsable de formación estaba sin fecha ni firma (expedientes 33 y 37). En tres cursos los informes de evaluación no estaban firmados (expedientes 34, 39 y 40), en otro hay información estadística sin fecha ni firma (expediente 35), en uno se incluyó una hoja de cálculo sin fecha ni firma (expediente 36) y en otro no consta el informe de evaluación del curso (expediente 38).

Otros aspectos de control

Adicionalmente, de la revisión realizada del procedimiento de gestión empleado por la EAPC relativo a las actividades formativas destacan los siguientes aspectos de control:

- La EAPC no disponía de un manual de procedimientos o de instrucciones por escrito de gestión de las actividades de formación. En la revisión de los expedientes se ha observado que la información no es homogénea, hay carencias en su formalización, y contienen documentos sin fecha ni firma.
- Las condiciones generales de contratación con la EAPC establecían lo siguiente: la realización de cursos de formación de funcionarios por parte del personal al servicio de las administraciones públicas no se considera sujeta a incompatibilidad si no tiene carácter permanente ni supera las setenta y cinco horas anuales; por otro lado, la retribución por el conjunto de asistencias por colaboración en cursos y actividades formativas y la participación en tribunales no puede superar el 30% de las retribuciones anuales correspondientes al puesto de trabajo principal (excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad); en todo caso, en la actividad que, por circunstancias imponderables, se ultrapasen las setenta y cinco horas anuales o el 30% de la retribución de la actividad principal, en cómputo anual, el exceso no debe ser objeto de retribución, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

Respecto al profesorado contratado por la EAPC, en el caso de empleados públicos que no pertenecen a la Generalidad (empleados de universidades, de entes locales y de otras entidades públicas), se ha evidenciado la falta de un control efectivo de la incompatibilidad respecto al límite del número de horas de docencia y de retribuciones. En los expedientes de las actividades formativas no consta que el profesorado informara a la EAPC de que no estaba sujeto a incompatibilidad.

- El programa informático de gestión de las actividades formativas utilizado por la EAPC y las unidades de formación de los departamentos de la Administración de la Generalidad se denomina Aul@. En los listados de gestión docente que emite el programa informático no constaba la fecha ni la firma, ni tampoco permitía extraer un detalle de horas del año 2017 por cursos por la totalidad de los docentes contratados por la EAPC.

2.9. ENCARGOS DE GESTIÓN

En el ejercicio 2017 la EAPC tenía firmado un encargo de gestión con el CTTI.

Las actuaciones del CTTI derivan del encargo hecho por el Acuerdo de Gobierno 144/2011, de 18 de octubre, que encomendaba al CTTI la provisión centralizada y la gestión de soluciones TIC de la Administración de la Generalidad y su sector público, que se regula mediante el modelo de relación entre la Generalidad y el CTTI aprobado por el Acuerdo de Gobierno 117/2013, de 30 de julio.

Este modelo de relación incluye el modelo de repercusión del gasto TIC. La tramitación del encargo del CTTI se realiza mediante un encargo de gestión.

La totalidad de gasto facturado por el CTTI a la EAPC correspondiente al ejercicio 2017 ascendía a 458.986 €. De estos, 410.894 € correspondían a soluciones de sistemas de información adquiridas al CTTI con carácter recurrente y 48.092 € a soluciones de tecnologías de la información y comunicación adquiridas al CTTI bajo demanda.

Dentro del gasto de carácter recurrente, el CTTI facturó 7.233 € correspondientes a la regularización realizada de los consumos reales del ejercicio anterior. Por otro lado, hay que mencionar que en el ejercicio 2018 también se regularizó la diferencia entre el gasto estimado y el real del ejercicio 2017, hecho que supuso una facturación en el presupuesto de 2018 de 7.258 €.

Se ha evidenciado una falta de control de los gastos facturados por el CTTI en relación con los realmente realizados por la EAPC en los siguientes casos: la EAPC no disponía de un sistema de control de las altas y las bajas de los perfiles de los puestos de trabajo, del número de fotocopias e impresiones realizadas, de los consumos de telefonía móvil y del servicio de voz fijo, ni un inventario actualizado de los equipamientos informáticos que el CTTI había puesto a disposición de la EAPC.

En cuanto a la formación continua, en el ejercicio fiscalizado, la EAPC firmó ocho convenios de colaboración para encargar la gestión de las actividades financiadas con los FFC con una serie de entes y departamentos de la Administración de la Generalidad, hecho que supuso unas obligaciones reconocidas de 2,61 M€ en el capítulo 2 de la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 (véase el apartado 2.2.3.2 y el detalle en el cuadro 35).

Los organismos que durante el año 2017 firmaron con la EAPC estos encargos de gestión fueron el Instituto de Seguridad Pública Catalana, el Instituto Catalán de la Salud, el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Rovira i Virgili y la Universidad de Lleida.

Este encargo de gestión no conllevaba la cesión de la titularidad de la competencia.

Los convenios mencionados tenían por objeto encargar a los diferentes entes la gestión de las actividades financiadas con los FFC de los respectivos planes de formación dirigidos a su personal.

De acuerdo con el objeto de los convenios, la Sindicatura considera que el instrumento jurídico de encargo de gestión no es la forma más adecuada para tramitar la gestión descentralizada de estos fondos.

En la revisión de los ocho expedientes de encargos de gestión firmados mediante Convenio de colaboración se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el contenido íntegro del acuerdo de encargo de gestión, una vez firmado, se debe publicar en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, al cual se puede acceder desde el Portal de la Transparencia.

Cuatro de los ocho convenios de colaboración firmados durante el ejercicio 2017 no estaban publicados en el Portal de la Transparencia (expedientes 2, 5, 7 y 8).

Como hecho posterior al cierre del ejercicio fiscalizado, el día 20 de septiembre de 2019, estos convenios se publicaron en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad.

- La cláusula 1 de los convenios se refiere a los certificados de asistencia y de aprovechamiento de los asistentes a los cursos, y establece que deben contener los datos mínimos establecidos en el anexo 1.

En ninguno de los ocho expedientes se incorporó el anexo 1. A pesar de que la expedición de certificados sea responsabilidad del ente beneficiario de la subvención, la información mínima requerida en el anexo 1 debería estar en el expediente tal y como establece la cláusula 1 de los convenios.

- De acuerdo con la cláusula 3 de los convenios, el órgano beneficiario de los FFC debe justificar mediante un certificado del órgano responsable de contratación, el estado de la ejecución de las actividades, en que se detalle el importe comprometido, el importe contratado y el importe ejecutado dentro de los dos plazos fijados expresamente en el anexo 2 del Convenio. El órgano responsable de la contratación de estas actividades debe acreditar la liquidación de los fondos que le han sido asignados, así como el listado de actividades ejecutadas con estos fondos con indicación del importe de los gastos de cada una de ellas. Estas certificaciones deben ir acompañadas de la conformidad de la Intervención delegada, y su detalle se especifica en el anexo 3 de los convenios.

En los expedientes 2, 3 y 8 esta información no se presenta de forma completa, ya que solo hay la certificación del primer periodo.

Los listados de actividades de formación continua ejecutadas con estos fondos de los expedientes 3 y 4 no estaban firmados por la Intervención Delegada, solo constaban firmados por el órgano responsable de la contratación y en los expedientes 1, 2, 5, 6, 7 y 8, este listado no estaba firmado ni por el órgano responsable de la contratación ni por la Intervención Delegada.

- La cláusula 4 de los convenios establece que con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de datos estadísticos que el INAP solicita anualmente a la EAPC, los organismos beneficiarios de los FFC deben recoger la información necesaria para completar los datos que constan en el anexo 4 del Convenio, y que este documento debe acompañar al documento de liquidación que se entrega una vez cerrado el ejercicio.

El expediente 7 no contiene el documento con la información requerida en el anexo 4 del Convenio.

El resto de los expedientes sí que presentan la información mencionada, pero con diferentes irregularidades. Así, solo el expediente 3 presenta esta información firmada, aunque únicamente por el órgano responsable de la Universidad, sin que se acompañe de la conformidad de la Intervención. Los demás expedientes, a pesar de presentar la información, esta no está firmada por nadie.

En los expedientes 2 y 4, a pesar de presentar el documento al que se refiere el anexo 4, este no contiene toda la información requerida.

- De acuerdo con el artículo 110.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, hay que establecer un régimen de responsabilidades de seguimiento y control de las actuaciones que se acuerde desarrollar, incluida la posibilidad de establecer un órgano específico para cumplir estas funciones.

La cláusula 5 de los convenios determina que los organismos deben facilitar a la EAPC toda aquella información que le sea solicitada en relación con el desarrollo y la contratación de los cursos. Como gestor de los FFC, la EAPC se reserva la potestad de evaluar y llevar a cabo los controles de gestión y de calidad de la ejecución del plan de formación, ya sea directamente o con la contratación de auditorías específicas.

Aunque el convenio informa de la constitución de una comisión de seguimiento para velar por el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, esta comisión no se ha constituido.

- De acuerdo con la cláusula 7 de los convenios, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio podría ser causa de extinción. En caso de resolución del

Convenio, estos organismos beneficiarios del FFC deben devolver a la EAPC las cantidades no justificadas. La Sindicatura ha apreciado una debilidad de control interno y de seguimiento por parte de la EAPC sobre estos FFC otorgados a los diferentes entes públicos. Los diferentes incumplimientos detectados responden a debilidades formales que no comprometen la eficacia de los fondos.

Otros aspectos de gestión de las entidades firmantes de los convenios

Las actividades objeto de encargos de gestión son las aprobadas por las mismas entidades, que, para llevarlas a término, asumen las siguientes funciones: diseñar, ejecutar y evaluar el plan de formación anual; contratar el personal docente y los medios materiales necesarios para llevar a cabo los cursos incluidos en el plan de formación de acuerdo con el baremo de precios vigente para actividades de la EAPC, y expedir los certificados de asistencia o aprovechamiento de los asistentes a los cursos.

Adicionalmente a la revisión de los convenios de colaboración, la Sindicatura ha seleccionado a criterio del auditor una muestra de actividades formativas financiadas con los FFC que contrataron directamente estas entidades, con el objeto de validar el procedimiento de gestión empleado (véase el cuadro 36).

De la revisión efectuada de los expedientes de las actividades formativas del anexo 4.3 facilitados por la EAPC se desprenden los siguientes aspectos:

- En dos cursos, la designación del docente fue posterior a la fecha de inicio del curso (expedientes 1 y 2). En otros dos cursos la formalización del expediente de contratación administrativa menor fue posterior a la fecha de inicio del curso (expedientes 8 y 13).
- El listado de asistencias al curso está incompleto (expediente 15). En otros tres expedientes falta este listado (expedientes 1, 4 y 5). En cuatro expedientes falta el listado de alumnos inscritos (expedientes 6, 8, 10 y 12).
- El acta de asistencia a los cursos no tiene fecha ni firma del docente (expedientes 4, 5 y 14) y tampoco el listado de certificación de la actividad formativa (expedientes 7, 9 y 10). En el acta de la actividad formativa no hay fecha (expediente 13). En el acta de calificación del curso no consta la fecha ni la firma (expediente 2). En otro expediente en el acta de calificaciones consta el detalle de las evaluaciones por alumno en una hoja de cálculo sin fecha ni firma (expediente 12). En cuatro expedientes falta el listado de certificados emitidos (expedientes 1, 6, 8 y 12).
- En ocho expedientes el informe de evaluación del curso o documento equivalente no tiene fecha ni firma (expedientes 2, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15). En el resto de los expedientes falta la evaluación final por parte de los participantes en el curso (expedientes 1, 3, 4, 5, 10, 12 y 14).

- El criterio de selección del docente no consta en la propuesta de contratación (expedientes 3, 5, 7 y 13).
- En cuanto a la justificación de las actividades de formación de los cursos que establece el convenio de colaboración, la Sindicatura ha evidenciado una diferencia de 5.117 € de gasto entre el importe informado por el Departamento de Enseñanza a la EAPC como coste de la actividad formativa de 9.167 € y el que se desprende de la revisión del expediente, de 4.050 € (expediente 5).
- Se han detectado algunas carencias de documentación: en cinco expedientes falta el contrato menor o la designación del docente (expedientes 6, 7, 9, 10 y 15); en uno, la autorización del contrato menor (expediente 13); en otro, el expediente de gestión económica (expediente 4); en otro, el baremo retributivo de las actividades docentes aplicado en las facturas (expediente 15); en tres expedientes, el presupuesto del curso (expedientes 7, 10 y 15); en otro, la factura relativa al gasto del curso (expediente 12), en otro el detalle del gasto del curso (expediente 14); y en nueve expedientes no consta el certificado conforme el servicio fue prestado correctamente (expedientes 1, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14 y 15).
- En los expedientes de cursos no consta la aceptación de la designación por parte del profesor (expedientes 1, 2, 3, 5 y 6).

2.10. SUBVENCIONES

En el ejercicio 2017 las subvenciones de la EAPC correspondían a una convocatoria pública para distribuir los fondos para financiar la formación continua de los empleados públicos locales.

En el siguiente cuadro se presenta el detalle de la subvención en concurrencia otorgada en el ejercicio 2017 detallada por beneficiarios e importes:

Cuadro 32. Subvención concedida en concurrencia, ejercicio 2017

Beneficiario	Importe inicial adjudicado	Modificación del Plan de formación (CPFCL)	Importe final adjudicado	Obligaciones reconocidas 2017	Porcentaje
Ayuntamiento de Barcelona	101.334	0	101.334	101.334	100,00
Diputación de Barcelona	561.385	0	561.385	561.385	100,00
Asociación Catalana de Municipios	396.627	18.977	377.650	99.157	25,00
Federación de Municipios de Cataluña	130.944	0	130.944	78.566	60,00
Total	1.190.290	18.977	1.171.313	840.442	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El funcionamiento de esta convocatoria de subvención, dada su especificidad, se detalla a continuación:

La convocatoria de FFC se financia con la transferencia que el INAP realiza por este concepto a la Generalidad y que se consigna anualmente en los presupuestos generales del Estado. La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para el año 2016, incorporaba una dotación de 1,39 M€ por este concepto.

La convocatoria se tramitó anticipadamente al amparo del artículo 92.7 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el TRLFPC y del artículo 56 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Comisión General de Formación para el empleo de las administraciones públicas, en la sesión del 30 de marzo de 2017, modificó el importe de reparto de fondos entre las entidades locales, cuyo importe definitivo fue de 1.503.230 €. De este importe, 1.190.290 € correspondían al importe inicial que la EAPC adjudicó a las entidades locales de Cataluña, 200.000 € fueron destinados a un Plan formativo específico de formación para el empleo de los empleados públicos de las administraciones locales diseñado y ejecutado por la EAPC y el resto, 112.940 €, fueron un excedente de financiación, que formaría parte de la adjudicación de la subvención por el mismo concepto en el ejercicio siguiente.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

Información en la Memoria

La nota 4.10 de la Memoria de la Cuenta general de la EAPC para el ejercicio 2017 muestra en un cuadro la distribución de fondos a los diferentes beneficiarios de la subvención, en el que consta un importe adjudicado a la Diputación de Barcelona inferior en 8.415 € al de la liquidación presupuestaria.

Plan estratégico de subvenciones

En el ejercicio 2017, la EAPC no tenía aprobado un Plan estratégico de subvenciones, aunque el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tiene carácter básico, dispone que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben concretar previamente en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aprobación, el plazo necesario para la consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con sujeción al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Periodo de ejecución

La Resolución de concesión se publicó el 26 de junio de 2017, cuando ya había transcurrido la mitad del período de ejecución, plazo improrrogable más allá del 31 de diciembre del mismo año de la concesión.

Este retraso en la concesión estuvo motivado por la tramitación del ingreso efectivo de la subvención del Estado a la Generalidad de Cataluña y de esta a la EAPC.

Falta de acceso a documentación acreditativa

La Sindicatura no ha tenido acceso a las resoluciones de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria y de la adjudicación de la subvención analizada, firmadas por el órgano competente, en este caso, el director de la EAPC.

Por otro lado, en el expediente no constaba la aprobación por parte de la Comisión Paritaria de la Formación Continua Local (CPFCL) de las solicitudes de los planes de formación ni de los planes presentados por los diferentes promotores. Tampoco constaba la documentación de la FMC y de la ACM acreditativa de las facultades de representación de la persona firmante del plan, la documentación de adhesión de los entes locales al plan de formación de la Diputación de Barcelona y la ACM por tratarse de planes agrupados, el informe de representación sindical del Ayuntamiento de Barcelona y la FMC, ni el informe de representación sindical de las entidades adheridas a los planes de formación agrupados de la Diputación de Barcelona y la ACM, que debían estar firmados manualmente por los representantes de las administraciones y responsables sindicales.

Solicitudes

En cuanto a las solicitudes de subvenciones:

- Ninguna de las solicitudes presentadas por los diferentes promotores estaba firmada electrónicamente por las personas designadas representantes de la entidad beneficiaria.
- Los planes de formación presentados que acompañan las solicitudes no contienen la información mínima requerida en el artículo 12 de la AFEDAP.

Criterios de valoración

Se ha observado lo siguiente respecto a los criterios de valoración:

- En el anexo 2 de la resolución de aprobación de las bases reguladoras se especifican los criterios cualitativos de valoración aprobados por la CPFCL con la finalidad de poder

evaluar los planes de formación que propongan los promotores. Estos criterios cualitativos se tenían que ponderar con un peso relativo máximo del 30,0%, detallados en 30 puntos, junto con el criterio principal, el cuantitativo, que consistía en el número total de empleados públicos locales, y también en el número de entidades que formaban parte de los planes de formación agrupados, con un peso ponderado máximo del 70,0%.

- De la revisión de las actas del Comité Técnico de la CPFCL¹⁵ se desprende que en algunos casos no queda suficientemente justificado cómo se asignaron las puntuaciones. En el expediente no se deja constancia de los aspectos concretos que se valoraron en aplicación de estos criterios de valoración, motivo por el cual no se tiene evidencia de las motivaciones de las valoraciones otorgadas a los solicitantes de la subvención. Se incumplió, por lo tanto, el Acuerdo de Gobierno del 22 de julio de 2014, que prevé que en el expediente se debe dejar constancia de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio.

Una vez revisados los criterios cualitativos, atendiendo a la diferente tipología de los planes presentados y con la finalidad de mejorar los criterios de distribución de los fondos AFEDAP, se recomienda establecer otros criterios de valoración más objetivables.

Plazo y forma de justificación

En cuanto a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones se ha observado lo siguiente:

- El plazo de justificación de las subvenciones, improrrogable, era el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del ejercicio posterior al de la adjudicación. En el caso del Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona la forma de justificación es la cuenta justificativa simplificada, y en cuanto a la FMC, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Las bases no regulan la forma de justificación de la ACM. Este hecho viene motivado por un error en la redacción de las bases; en la práctica, la ACM justifica la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gastos.

- La EAPC contrató a la empresa de auditoría Pleta Auditores y Consultores para que emitiera un informe de revisión de la cuenta justificativa presentada por los cuatro beneficiarios de la subvención: Ayuntamiento de Barcelona, Diputación de Barcelona, FMC y ACM. Este informe, del 15 de noviembre de 2018, refleja las conclusiones de la

15. De acuerdo con el artículo 18.b de la AFEDAP en el supuesto de las CPFCL en el ámbito autonómico, las solicitudes pueden ser aprobadas, si procede, a propuesta del Comité técnico paritario creado por la CPFCL e integrado por las federaciones territoriales de municipios, las asociaciones representativas y las organizaciones sindicales.

revisión de la cuenta justificativa de la subvención otorgada y detalla diferentes incidencias surgidas de la revisión. A continuación, se exponen de forma resumida los tipos de incidencias más relevantes:

- Incumplimientos formales de las cuentas justificativas presentados de acuerdo con lo que se había establecido en las bases.
- Falta de justificación o pago de varios gastos aportados como justificación de la subvención, falta de justificación de la vinculación de varios gastos imputados al objeto de la actividad subvencionada y aportación de facturas fuera del período de ejecución.
- Falta de informes acreditativos de gasto firmados por los órganos de control de las entidades locales.
- Falta de control de asistencia a cursos.

Pago

La cláusula 14 de las bases de la convocatoria y la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de regulación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, establecen la forma de pago de los FFC otorgados por las administraciones públicas. De acuerdo con esta ley, se puede avanzar el 100% de la subvención cuando se trata de administraciones públicas, pero en cuanto a las entidades municipalistas, solo se puede avanzar el pago de un 25% de la subvención y, una vez se acredite el inicio de la actividad mediante certificación de la entidad beneficiaria, se puede reconocer un 35% adicional de la subvención. El 40% restante del importe adjudicado no se puede hacer efectivo hasta que se haya justificado la aplicación del fondo.

La EAPC pagó el 100% del importe concedido tanto al Ayuntamiento como a la Diputación de Barcelona.

Por otro lado, comunicó a la FMC y a la ACM las carencias detalladas anteriormente. La FMC formuló alegaciones justificando las incidencias y la ACM aportó un informe justificativo y la documentación complementaria para dar respuesta a las incidencias encontradas en la auditoría.

Una vez analizadas las alegaciones y la documentación que se presentó posteriormente, la EAPC consideró correctamente ejecutada la actuación objeto de la subvención, y justificadas las incidencias encontradas. Así lo dejó reflejado en los informes técnicos sobre la justificación y liquidación de la subvención otorgada, firmados los días 21 y 22 de noviembre de 2018 de la FMC y la ACM, respectivamente.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la situación del pago de la subvención otorgada en el ejercicio 2017:

Cuadro 33. Pagos de la subvención adjudicada

Entidad	Importe adjudicado 2017	Obligaciones reconocidas 2017	Porcentaje de importe adjudicado	Pendiente de pago 2017	Fecha de pago	Obligaciones reconocidas 2018 de adjudicaciones 2017	Fecha de propuesta de pago	Fecha de pago
Ayuntamiento de Barcelona	101.334	101.334	100	101.334	31.1.2018	0		
Diputación de Barcelona	561.385	561.385	100	561.385	31.5.2018	0		
Asociación Catalana de Municipios	377.650	* 99.157	25	99.157	31.1.2018	278.493	22.11.2018	31.01.2019
Federación de Municipios de Cataluña	130.944	32.736	25	32.736	31.5.2018	52.378	16.11.2018	30.11.2018
		45.830	35	45.830	31.1.2018			
Total	1.171.313	840.442		840.442		330.871		

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Los 99.157 € corresponden al 25% del importe inicialmente adjudicado, 396.627 €, ya que, en el momento de reconocer la obligación, la CPFCL todavía no había modificado el Plan de formación de la ACM, modificación que supuso una reducción de 18.977 € en el importe inicialmente adjudicado. La modificación se efectuó el 15 de diciembre de 2017.

Por un lado, la EAPC se retrasó en el plazo de pago establecido en las bases y, por otro lado, se ha observado que efectuó primero el pago correspondiente al inicio de la actividad subvencionada en vez del correspondiente a la concesión.

La propuesta de pago consta en el expediente, pero sin firmar por parte del subdirector General de la Administración y Proyección Externa de la EAPC.

Casi la totalidad de los pagos efectuados en el ejercicio 2017 del capítulo 4, Transferencias corrientes, corresponden a pagos de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para el empleo de empleados públicos locales, adjudicados en ejercicios anteriores. El importe total de los pagos del capítulo 4 fue de 440.098 €, de los cuales 439.351 € correspondían a pagos de subvenciones adjudicadas con anterioridad al ejercicio fiscalizado.

3. CONCLUSIONES

3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES

Opinión

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, excepto por los hechos descritos en las observaciones 11, 12 y 13, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la EAPC a 31 de

diciembre, y también de los resultados y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables que este marco contiene.

Observaciones

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

Referente a la organización

1. El Consejo Rector se reúne dos veces al año, los meses de julio y diciembre, incumpliendo así el artículo 9.3 de la Ley reguladora de la EAPC, el cual establece que el Consejo Rector se debe reunir en sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre lectivo.

El Consejo Rector no celebró ninguna sesión ordinaria en el período entre julio de 2017 y febrero de 2019, cuando se aprobaron retroactivamente la Memoria, los convenios y la ejecución del plan de formación de 2017 (véase el apartado 1.2.2.1).

2. La composición del Consejo Rector no se ajustaba a lo que establece la Ley reguladora de la EAPC, ya que esta establece que deben formar parte del Consejo Rector seis miembros de expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la Administración pública; solo formaban parte tres (véase el apartado 1.2.2.1).

Referente al presupuesto

3. El presupuesto definitivo de ingresos del ejercicio 2017 no recoge una modificación del presupuesto inicial, de 1,24 M€, relativa a los FFC. En cuanto a la modificación de crédito del presupuesto de gastos de remanentes incorporados, de 1,24 M€, la Sindicatura no dispone de la Memoria explicativa. De las modificaciones de crédito por transferencias de crédito, la Sindicatura tampoco dispone de la autorización por parte del órgano competente (véase el apartado 2.2.1).¹⁶
4. La EAPC presenta un superávit en la liquidación del presupuesto de 423.350 €. No obstante, no ha informado del resultado presupuestario ajustado, en el que las desviaciones en gastos con financiación afectada darían lugar a un superávit de 613.937 € (véase el apartado 2.2.4).

16. Párrafo modificado por la nueva documentación aportada en el trámite de alegaciones.

5. El sistema de control horario presenta carencias en el registro del tiempo de entrada y de comida, así como errores en casos puntuales (véase apartado 2.2.3.1).
6. En el análisis realizado de los pagos de facturas se ha observado que en 2017 la media del plazo de pago de las facturas por parte de la EAPC fue de cuarenta y dos días, y se superaron los plazos de pago establecidos en la normativa (véase el apartado 2.2.3.2).
7. En el ejercicio 2017 las obligaciones reconocidas por subvenciones concedidas a la ACM y a la FMC por un total de 177.723€ se clasificaron en el artículo 46, a entes y corporaciones locales, del presupuesto de gastos, mientras que se deberían haber clasificado en el artículo 48, a familias, instituciones sin ánimo de lucro y otros entes corporativos (véase el apartado 2.2.3.3).
8. A 31 de diciembre de 2017 la EAPC tenía un remanente de tesorería de 4,39 M€ como consecuencia de excesos de transferencias corrientes del ejercicio 2017 y anteriores. No consta que la Intervención General estableciera ningún importe a retener ni que el departamento competente en materia de presupuestos efectuase ninguna retención de los importes que el DGAPV tenía que transferir como preveían las leyes de presupuestos aplicables en cada ejercicio (véase el apartado 2.3)

Referente a las cuentas patrimoniales

9. La EAPC no disponía de un inventario completo y valorado de su inmovilizado. Asimismo, no ha facilitado el seguro del mobiliario, de los equipos informáticos ni de otros contenidos de sus instalaciones (véase el apartado 2.5).
10. En el activo del Balance se han detectado unos derechos pendientes de cobro prescritos que no se pueden cobrar por 423.650 € y que, aunque están provisionados, se deberían dar de baja (véase el apartado 2.5).
11. La EAPC periodificó ingresos de derechos de matrícula en el balance por 97.396 €, lo que supone que en el Balance el pasivo está infravalorado y los ingresos de la Cuenta de resultado sobrevalorados por este importe (véase el apartado 2.5).
12. La EAPC en el ejercicio 2017 y anteriores tuvo sobrantes de transferencias corrientes, pero no creó ningún pasivo de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2017, el resultado del ejercicio y los resultados de ejercicios anteriores estaban sobrevalorados en 306.646 € y 1.118.474 €, respectivamente, y el pasivo corriente estaba infravalorado en 1.425.120 € (véase el apartado 2.5).

Con posterioridad a la realización del trabajo de fiscalización de este informe, la Intervención manifiesta que en el ejercicio 2019 se practicó retrospectiva y globalmente

un ajuste en los resultados económico-patrimoniales en aplicación de lo previsto en el artículo 13.3 y 13.4 de la LPGC.

13. Las cuentas anuales del ejercicio 2017 no incluyen el gasto por la cesión del uso del edificio sede de la EAPC ni la respectiva transferencia que lo financiaría por un importe estimado de 568.885 € (véase el apartado 2.2.3.2).
14. La Memoria de las cuentas anuales presenta carencias en su elaboración, detalladas en el cuerpo del informe (véase el apartado 2.7).

Referente a la contratación

15. No consta que los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes dispusieran de los preceptivos informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Función Pública establecidos por el artículo 26.2 del Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones (véase el apartado 2.2.3.2).
16. En el expediente de uno de los tres contratos licitados seleccionados no consta la publicación de los anuncios de licitación y de adjudicación en el perfil del contratante (véase el apartado 2.8.1).
17. Dos de los contratos menores seleccionados no se publicaron en el Portal de la Transparencia tal y como ordena el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno (véase el apartado 2.8.2).
18. En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos, que suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2 del TRLCSP. En consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato (véase el apartado 2.8.2).
19. En la fiscalización de la muestra revisada de contratación de actividades formativas se han detectado varias incidencias administrativas detalladas en el apartado 2.8.2, y la falta de un manual escrito de procedimientos de gestión de las actividades de formación de la EAPC. También se ha detectado que el programa informático no permite extraer determinada información relativa a la gestión de las actividades formativas.
20. Respecto al profesorado contratado por la EAPC, en el caso de empleados públicos que no pertenecen a la Generalidad (empleados de universidades, de entes locales y de otras entidades públicas), se ha evidenciado la falta de un control efectivo de la incompatibilidad respecto al límite del número de horas de docencia y de retribuciones. En los expedientes de las actividades formativas no consta que el profesorado informase a la EAPC de que no estaba sujeto a incompatibilidad (véase el apartado 2.8.2)

Referente a los encargos de gestión

21. Se ha evidenciado una falta de control de la EAPC respecto a los diferentes servicios prestados por el CTTI (véase el apartado 2.9).
22. El encargo de gestión correspondiente a los servicios informáticos prestados por el CTTI incluía la puesta a disposición para la EAPC de diferente equipamiento informático. La EAPC no disponía del inventario de estos equipamientos, hecho que supone una falta de control de estos y de sus activos (véase el apartado 2.9).
23. La Sindicatura considera que el encargo de gestión no es el instrumento jurídico apropiado para distribuir los fondos destinados a la gestión de las actividades financiadas con los FFC (véase el apartado 2.9).
24. De los ocho encargos de gestión que se formalizaron mediante convenio de colaboración, cuatro no estaban publicados en el Portal de la Transparencia (véase el apartado 2.9).
25. La Sindicatura ha detectado varios incumplimientos formales de las diferentes cláusulas de los convenios (véase el apartado 2.9).

Referente a las subvenciones

26. El artículo 8 de la Ley general de subvenciones establece que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben elaborar previamente un plan estratégico de subvenciones. En el ejercicio 2017 la EAPC no tenía aprobado este plan (véase el apartado 2.10).
27. En el procedimiento de tramitación, adjudicación y pago de la subvención otorgada para la EAPC en el ejercicio 2017 para financiar los planes de formación para el empleo de los empleados públicos de las administraciones locales hay que mencionar lo siguiente:
 - La Sindicatura no ha tenido acceso a varios documentos acreditativos, como son, entre otros, la aprobación por parte de la CPFCL de las solicitudes y de los planes de formación presentados y la falta de firma del órgano competente de las resoluciones de aprobación de las bases reguladoras, la convocatoria y la adjudicación de la subvención (véase el apartado 2.10).
 - La Sindicatura ha detectado diferentes incumplimientos formales en el procedimiento, destacando los siguientes: ninguna de las solicitudes presentadas por los cuatro beneficiarios están firmadas electrónicamente por la persona competente, las bases reguladoras de la subvención no regulan la forma de justificación de la ACM, la resolución de concesión se hizo cuando ya había transcurrido parte del período de ejecución, el incumplimiento de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico

regulador en referencia al pago de la subvención y la falta de firma por parte del órgano competente en la propuesta de pago (véase el apartado 2.10).

- Para la mayoría de los criterios de valoración cualitativos previstos en las bases reguladoras no se deja constancia de la motivación ni de los aspectos concretos que se tuvieron en cuenta en el momento de distribuir los puntos de los criterios establecidos. Por otro lado, atendiendo a la diferente tipología de los planes presentados, algunos de los criterios cualitativos eran de muy difícil valoración y poco objetivables (véase el apartado 2.10).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado en relación con las cuentas anuales de la EAPC correspondientes al ejercicio 2017.

1. La EAPC utiliza diferente terminología en el momento de referirse al Plan de actividades. La Sindicatura recomienda homogeneizar la terminología para evitar confusiones en los documentos que debe de elaborar.
2. La Sindicatura recomienda actualizar los precios públicos para las actividades formativas y para el alquiler de espacios de la EAPC.
3. Se recomienda analizar la posible modificación del calendario de las convocatorias de subvenciones a fin de avanzar las resoluciones de concesión. También debería motivar las puntuaciones otorgadas a los solicitantes de las subvenciones en los informes de valoración de las convocatorias y establecer otros criterios cualitativos de valoración con la finalidad de que estos sirvan para distribuir de forma más objetiva los puntos a los diferentes beneficiarios.
4. La EAPC debería llevar un control adecuado, mediante un inventario actualizado, de todos sus activos propios, de los bienes informáticos puestos a su disposición mediante el encargo de gestión con el CTTI y del gasto facturado respecto al realmente realizado.
5. La EAPC debería aprobar un manual de gestión docente y económica de la formación e implementar los procedimientos de control adecuados.
6. La EAPC debería regularizar los derechos prescritos y darlos de baja.
7. Se recomienda que la EAPC impulse las acciones oportunas ante el DGAPV para garantizar que la totalidad de los FFC concedidos por el INAP en Cataluña se registran en el ejercicio presupuestario para el cual se aprobaron.

4. ANEXOS

4.1. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de la EAPC del ejercicio fiscalizado se pueden consultar en la página web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat) en formato electrónico.

4.2. CONTRATACIÓN MENOR

Cuadro 34. Muestra de contratos menores y designaciones

Ref. (a)	Concepto	Fecha	Proveedor	Importe
1	Manipulación de correspondencia y expedición	01.01.2017	Fundació Ginesta	3.306
2	Servicio de mensajería fijo y extraordinario	01.01.2017	Ara Vinc	3.964
3	Auxiliar de servicios	01.01.2017	OMBUDS Servicios, SL	12.641
4	Inspección de sistemas anticaídas y EPI	01.01.2017	GYC Equipos Protección Individual, SL	463,5
5	Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores	01.01.2017	Ascensores ERSCE	5.233
6	Servicio de recogida selectiva de residuos	01.01.2017	Femarec, SCCL	6.123
7	Servicio de mantenimiento del sistema informático de climatización	01.01.2017	Sauter Ibèrica, SA	2.010
8	Servicio de mantenimiento del edificio	01.01.2017	Geinstal	14.870
9	Mantenimiento alarmas detección incendios	01.01.2017	Siemens	4.237
10	Servicio de traducción en la web	01.01.2017	Ampersand	7.500
11	Servicio de mantenimiento de sistema audiovisual	01.01.2017	Sat Service	2.280
12	Mantenimiento de fuentes de osmosis	01.01.2017	Aquaservice Spain	1.584
13	Control de legionelosis	01.01.2017	Rentokil Initial España, SA	720
14	Servicio de control de plagas en el archivo	01.01.2017	Rentokil Initial España, SA	619
15	Servicio de mantenimiento del SAI	01.01.2017	Salicru	3.433
16	Reparación de fuga en enfriadora	27.02.2017	Geinstal	5.851
17	Auditoría ambiental de la EAPC	05.05.2017	Geinstal	2.831
18	Iluminación	21.07.2017	Electro Stocks	14.125
19	Trabajos de pintura	14.06.2017	Obras, Servicios y Aplicaciones, SL	17.800
20	Inglés personal EAPC (b)	26.05.2017	Linguarama	2.340
21	Estudio de necesidades formativas	27.07.2017	M.B. (c)	8.475
22	Plan de Igualdad de la EAPC	27.07.2017	X.T.G. (c)	8.475

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 15/2021

Ref. (a)	Concepto	Fecha	Proveedor	Importe
23	Auditoría	14.06.2017	Ernst & Young	6.950
24	Válvula Climaveneta	18.09.2017	Geinstal	1.771
25	Reforma horaria	03.10.2017	Vita Brevis, SL	2.520
26	Producción MOOC sobre transparencia y protección de datos	13.07.2017	Homuork, SL	17.400
27	Formación en lenguas extranjeras (inglés en línea) (b)	02.04.2017	Net Languages SL	7.680
28	La calidad personal en el ejercicio de las funciones, nivel IV (b)	12.06.2017	Agape Solucions Formatives Integrals, SL	1.650
29	Inteligencia emocional, nivel 1 y 2 (b)	06.10.2017	Agape Solucions Formatives Integrals, SL	2.000
30	Formación PAS UdG Inglés B2.2 nivel 2 (b)	09.01.2017	Universidad de Girona	5.610
31	Dos ediciones curso introducción al <i>mindfulness</i> (b)	31.05.2017	Grupo Sural Consultors, SL	2.000
32	Elaboración de un plan formativo para los técnicos de prevención, inclusión y convivencia desde inclusión y convivencia social de la Administración local (otros gastos)	18.09.2017	Técnicas para la iniciativa, SL	13.800
33	Curso de gestión de conflictos con herramientas sistemáticas	28.09.2017	T.J.A. (c)	1.440
34	Curso avanzado sobre la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común para las administraciones públicas – Lleida	17.10.2017	S.M.D. (c)	1.833
35	Tratamiento de la información gráfica, sonora y de la imagen en movimiento (C5-nivel 1. ACTIC)	26.02.2017	J.M.A. (c)	1.125
36	Actualización normativa en procedimiento administrativo común: estudio de casos	03.03.2017	J.J.A y D.B.B. (c)	1.952
37	Curso sobre procedimiento administrativo	26.04.2017	T.D.S. (c)	1.500
38	Cuatro ediciones del curso Gestión Transversal de Género (b)	30.10.2017	M.G.T. (c)	7.228
39	Por impartir el "Taller de toma de decisiones" – Lleida (b)	24.02.2017	A.V.R. (c)	2.025
40	La comunicación en las redes sociales: contenidos, herramientas y publicidad (b)	08.06.2017	J.C.T. (c)	4.200
Total				211.565

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Referencia de la Sindicatura.

(b) Formación exenta de IVA.

(c) Las iniciales corresponden a personas físicas.

4.3. ENCARGOS DE GESTIÓN**Cuadro 35. Encargos de gestión vigentes y en tramitación. Ejercicio 2017**

Ref.*	Número de expediente	Objeto del convenio	Entidad o departamento	Coste	Obligaciones reconocidas 2017	Fecha de firma
1	13 2017	Encargo de gestión para la realización de las actividades del FFC 2017	Universidad Rovira i Virgili	61.399	61.399	22.06.2017
2	14 2017	Encargo de gestión para la realización de las actividades del FFC 2017	Instituto de Seguridad Pública de Cataluña	446.698	442.138	24.05.2017
3	11 2017	Encargo de gestión para la realización de las actividades del FFC 2017	Universidad de Lleida	40.519	40.484	22.06.2017
4	7 2017	Encargo de gestión para la realización de las actividades del FFC 2017	Universidad de Barcelona	176.479	174.754	23.06.2017
5	9 2017	Encargo de gestión para la realización de las actividades del FFC 2017	Universidad Autónoma de Barcelona	125.899	125.899	19.07.2017
6	8 2017	Encargo de gestión para la realización de las actividades del FFC 2017	Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada	307.729	307.729	06.06.2017
7	12 2017	Encargo de gestión para la realización de las actividades del FFC 2017	Departamento de Enseñanza	578.086	578.086	17.11.2017
8	10 2017	Encargo de gestión para la realización de las actividades del FFC 2017	Instituto Catalán de la Salud	889.605	884.122	24.07.2017
Total				2.626.414	2.614.611	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Referencia de la Sindicatura.

Cuadro 36. Muestra de cursos relativos a convenios de colaboración

Ref.*	Curso	Entidad o departamento	Coste
1	Curso de atención a la ciudadanía	Instituto de Seguridad Pública de Cataluña	20.280
2	Curso de rescate en canales y ríos	Instituto de Seguridad Pública de Cataluña	23.494
3	Formación para el profesorado interino: Educación infantil y primaria (Folgueroles)	Departamento de Enseñanza	1.512
4	Gestión conductual en las aulas de instituto (Roda de Berà)	Departamento de Enseñanza	2.410
5	Inglés instrumental EOI (Sabadell)	Departamento de Enseñanza	9.167
6	Asistencia con oxigenación por membrana extracorpórea al paciente crítico adulto	Instituto Catalán de la Salud	4.290
7	Be Water. Los errores del profesional	Instituto Catalán de la Salud	2.000
8	Entender las culturas para mejorar la relación con el ciudadano usuario (virtual)	Instituto Catalán de la Salud	2.400
9	Cohesión de equipos de atención primaria	Instituto Catalán de la Salud	1.300
10	Prevención de la desnutrición en personas mayores	Instituto Catalán de la Salud	2.230
11	La implementación de las prácticas profesionales en los Centros Penitenciarios: cómo gestionar el cambio	Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada	2.185
12	Autoaprendizaje de lenguas en línea con el programa Rosetta Stone	Universidad de Barcelona	3.000
13	Desarrollar colaboradores mediante las conversaciones	Universidad Autónoma de Barcelona	1.997
14	Inglés B2.2	Universidad de Lleida	2.272
15	Programa de formación de competencias para el cambio individual y colectivo	Universidad Rovira i Virgili	14.731
Total			93.268

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Referencia de la Sindicatura.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a la Escuela de Administración Pública de Cataluña el 18 de junio de 2021 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Escuela de Administración Pública de Cataluña a la Sindicatura se reproduce a continuación.¹⁷

Los anexos de las alegaciones quedan depositados en la Sindicatura.



Il·ltre. Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras
Síndica
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Distinguida Señora,

En respuesta al escrito por el que nos envían el proyecto de informe de fiscalización núm. 2/2017-A, correspondiente a la Escuela de Administración Pública de Cataluña, ejercicio 2017, les tramitamos, adjuntas, las alegaciones al respecto:

Referente a la organización

1. *El Consejo Rector se reúne dos veces al año, los meses de julio y diciembre, incumpliendo así el artículo 9.3 de la Ley reguladora de la EAPC, el cual establece que el Consejo Rector se debe reunir en sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre lectivo.*

El Consejo Rector no celebró ninguna sesión ordinaria en el período entre julio de 2017 y febrero de 2019, cuando se aprobaron retroactivamente la Memoria, los convenios y la ejecución del plan de formación de 2017 (véase el apartado 1.2.2.1).

2. *La composición del Consejo Rector no se ajustaba a lo que establece la Ley reguladora de la EAPC, ya que esta establece que deben formar parte del Consejo Rector seis miembros de expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la Administración pública; solo formaban parte tres (véase el apartado 1.2.2.1).*

Tanto la composición como el funcionamiento del Consejo Rector de la EAPC durante 2017 se vio afectado por el repentino final de la XI Legislatura por aplicación del artículo 155 de la Constitución Española por parte del Estado. Esto afectó a varios miembros –comenzando por la presidencia del Consejo– así como al funcionamiento normal tanto de la Escuela como de otras instituciones representadas en el Consejo.

17. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Referente al presupuesto

3. El presupuesto definitivo de ingresos del ejercicio 2017 no recoge una modificación del presupuesto inicial, de 1,24 M€, relativa a los FFC. En cuanto a la modificación de crédito del presupuesto de gastos de remanentes incorporados, de 1,24 M€, la Sindicatura no dispone de la aprobación del órgano competente ni de la Memoria explicativa. De las modificaciones de crédito por transferencias de crédito, la Sindicatura tampoco dispone de la autorización por parte del órgano competente (véase el apartado 2.2.1).

El año 2017 fue un año de transición en cuanto a la contabilización del MA por parte de la entidad gestora, puesto que hasta entonces quien contabilizaba era el Departamento de Economía y Finanzas. Actualmente, la EAPC ya lleva a cabo esta contabilización. En cuanto a la supuesta falta de la autorización del órgano competente (Departamento de Economía y Finanzas), se adjunta la orden de autorización de la incorporación (documento anexo, núm. 1). Además, se incluyen en este escrito de alegaciones las correspondientes capturas de pantalla del programa GECAT, en las que se pone de manifiesto que estaba autorizado en el sistema contable.

Resum documents actiu/inactiu Retenir Comptabilització prèvia

Núm.doc. 100000011 Estat Comptabilitzat Exercici doc. 2017

DadesCapç Dades addic.

Operació	Suplement	Total	504.269,08
Classe document	IRRE (Incorporació ro...)	Data document	09.02.2017
		Data comptabil.	23.03.2017
Exercici	2017		
Cl.pressupost	IRRE Incorporació romanents		

Núm.doc. 100000013 Estat Comptabilitzat Exercici doc. 2017

DadesCapç Dades addic.

Operació	Suplement	Total	988,42
Classe document	IRRE (Incorporació ro...)	Data document	09.02.2017
		Data comptabil.	23.03.2017
Exercici	2017		
Cl.pressupost	IRRE Incorporació romanents		

Núm.doc. 100000021 Estat Comptabilitzat Exercici doc. 2017

DadesCapç Dades addic.

Operació	Suplement	Total	735.466,13
Classe document	IRRE (Incorporació ro...)	Data document	09.02.2017
		Data comptabil.	23.03.2017
Exercici	2017		
Cl.pressupost	IRRE Incorporació romanents		

5. *El sistema de control horario presenta carencias en el registro del tiempo de entrada y de comida, así como errores en casos puntuales (véase apartado 2.2.3.1).*

El sistema horario utilizado por la EAPC es el sistema horario que utiliza toda la administración de la Generalidad de Cataluña. El mismo programa informático de control horario dispone de un mecanismo de acuerdo con el cual si un trabajador no ficha durante el horario de descanso, directamente descuenta un tiempo de 30 minutos.

6. *En el análisis realizado de los pagos de facturas se ha observado que en 2017 la media del plazo de pago de las facturas por parte de la EAPC fue de cuarenta y dos días, y se superaron los plazos de pago establecidos en la normativa (véase el apartado 2.2.3.2).*

La gestión de pagos de la EAPC se realiza mediante Cash-pooling, y este va ligado al presupuesto disponible en la caja de la Generalidad de Cataluña. Por lo tanto, la disponibilidad de tesorería de la EAPC queda supeditada a que se autorice la realización de pagos en una determinada fecha. Además, concretamente, en cuanto al ejercicio 2017, la aplicación del artículo 155 de la CE, provocó un retraso en los pagos a acreedores, ya que estos pagos estaban supeditados al control y autorización del Estado, provocando esta situación un aumento en el período medio de pago.

Cabe decir que, en los últimos ejercicios, 2018 a 2020, se ha realizado un gran esfuerzo desde la EAPC a fin de conseguir minorar el PMP por debajo de los 30 días, consiguiendo este objetivo, tal y como se puede observar en la información publicada por el Departamento de Economía y Finanzas:

<http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/seguiment-control-finances/periode-mitja-pagament-proveidors/#bloc1>

Evolución PMP EAPC	
EJERCICIO	EAPC días PMP
2018	33,74
2019	19,67
2020	18,05

7. *En el ejercicio 2017 las obligaciones reconocidas por subvenciones concedidas a la ACM y a la FMC por un total de 177.723€ se clasificaron en el artículo 46, A entes y corporaciones locales, del presupuesto de gastos, mientras que se deberían haber clasificado en el artículo 48, A familias, instituciones sin ánimo de lucro y otros entes corporativos (véase el apartado 2.2.3.3).*

Se trata de una subvención con concurrencia, con lo cual, en un primer momento, se desconoce si se presentarán otras entidades que no tienen la naturaleza de entes locales, ni tampoco los fondos que se otorgarán a cada ente o entidad. Por este motivo, cuando se convoca una subvención abierta a entes locales y a entidades municipalistas (que tienen naturaleza jurídica privada) se realiza con una reserva de crédito en una única partida presupuestaria (la correspondiente a entes y corporaciones locales, art. 48 del presupuesto).

8. A 31 de diciembre de 2017 la EAPC tenía un remanente de tesorería de 4,39M€ como consecuencia de excesos de transferencias corrientes del ejercicio 2017 y anteriores. No consta que la Intervención General estableciera ningún importe a retener ni que el departamento competente en materia de presupuestos efectuase ninguna retención de los importes que el DGAPV tenía que transferir como preveían las leyes de presupuestos aplicables en cada ejercicio (véase el apartado 2.3).

La práctica de retener transferencias del ejercicio corriente por el importe del remanente de tesorería de las entidades fue instaurada en su momento, directamente vinculada a la optimización de la tesorería del conjunto de la Generalidad. Los mecanismos de tesorería corporativa vigente desde hace años en la Generalidad neutralizan el impacto de los excesos de remanentes en determinadas entidades, porque estos recursos financieros son compartidos en el sistema de tesorería corporativa o cash-pooling.

Por otro lado, la entidad no puede acordar la aplicación del remanente de tesorería sin autorización de la Intervención General. Finalmente, la retención de transferencias por exceso de remanente de tesorería no tiene impacto directo en el resultado del déficit de la Generalidad, porque el menor gasto que tiene el departamento por la retención (y no aplicación a otra finalidad) del crédito se ve compensado por un resultado negativo de la EAPC en el ejercicio (ingresa menos y gasta lo previsto).

No obstante, la problemática derivada de la existencia de remanentes de tesorería elevados está principalmente vinculado al proceso de elaboración del presupuesto de las entidades, y es en este marco donde hay que revisar el tratamiento dado al remanente de tesorería, donde se podría pensar en integrar la previsión de remanente en el propio presupuesto anual, o bien alternatively aprobar un presupuesto inicial mejor ajustado a las necesidades.

En el ejercicio 2019 se practicó retrospectivamente y globalmente un ajuste en los resultados económico-financieros en aplicación de lo previsto en el artículo 13.3 y 13.4 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2017, de modo que el remanente de tesorería de libre disposición (no afectado) de 6.027.442,72€ a 31/12/2019 dio lugar a una minoración del resultado del ejercicio (vía cuenta 751), por la parte de ese atribuible al ejercicio 2019, en concreto 830.336,66€, y a una minoración adicional de los resultados acumulados (cuenta 120 Resultados ejercicios anteriores) por la parte del remanente atribuible a los ejercicios anteriores, por importe de 5.197.106,06€. Ambos importes se abonaron en la cuenta de pasivo 515 “Deudas a corto plazo con entidades del grupo, multigrupo o asociadas”.

Per.(tots)

Núm.doc.	Ni	Llib.maj.	D/H	Cl.doc.	D.fac./doc	DComptab.	Data valor	Import en ML
9540000044	●	51500000	H	SD	31.12.2019	31.12.2019	31.12.2019	5.197.106,06-
9540000045	●	51500000	H	SD	31.12.2019	31.12.2019	31.12.2019	525.232,33-
9540000052	●	51500000	H	SD	31.12.2019	31.12.2019	31.12.2019	305.104,33-
*		51500000						6.027.442,72-
**								6.027.442,72-

Así pues, al cierre de 2019 ya se ha ajustado el patrimonio neto por el importe que correspondería al pasivo en favor de la Generalidad, que se derivaría de la aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la ley de presupuestos de 2017 y 2020.

Finalmente, a lo largo del ejercicio 2020 se iniciaron los trámites a fin de proceder a retener transferencias en el ejercicio corriente por el importe del remanente de tesorería acumulado, pero las circunstancias derivadas del impacto del COVID-19, provocaron no poder llevar a cabo este ajuste.

Referente a las cuentas patrimoniales

10. *En el activo del Balance se han detectado unos derechos pendientes de cobro prescritos que no se pueden cobrar por 423.650€ y que, aunque están provisionados, se deberían dar de baja (véase el apartado 2.5).*

La EAPC tramitó la prescripción de derechos en el mismo 2017. Pero una incidencia informática impidió darlos de baja en el sistema. Esta situación se regularizó en 2019, en cuanto se adecuaron los sistemas informáticos. Se puede comprobar la prescripción en la información de las cuentas anuales 2019 (pág. 60), por un importe de 364.915,55€ (se adjunta documento anexo núm. 2). La baja del importe de la diferencia hasta 423.650€ está actualmente en tramitación.

11. *La EAPC no periodificó ingresos de derechos de matrícula en el balance por 97.396€, lo que supone que en el Balance el pasivo está infravalorado y los ingresos de la Cuenta de resultado, sobrevalorados por este importe (véase el apartado 2.5).*

El máster en Dirección Pública realizado durante los ejercicios 2017-2018, se imputó íntegramente al ejercicio 2017, ya que estos ingresos se recibieron dentro del ejercicio 2017. Por este motivo se imputó a cuenta de resultados íntegramente. Los documentos IP's derivados de los ingresos recibidos tenían fecha de 2017. En el ejercicio 2021, se hará la imputación correspondiente, de acuerdo con las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas.

12. *La EAPC en el ejercicio 2017 y anteriores tuvo sobrantes de transferencias corrientes, pero no creó ningún pasivo de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2017, el resultado del ejercicio y los resultados de ejercicios anteriores estaban sobrevalorados en 306.646€ y 1.118.474€, respectivamente, y el pasivo corriente estaba infravalorado en 1.425.120€ (véase el apartado 2.5).*

Con posterioridad a la realización del trabajo de fiscalización de este informe, la Intervención manifiesta que en el ejercicio 2019 se practicó retrospectiva y globalmente un ajuste en los resultados económico-patrimoniales en aplicación de lo previsto en el artículo 13.3 y 13.4 de la LPGC.

La EAPC está llevando a término junto con la Intervención General una revisión de las cuentas anuales de varios años a fin de regularizar la parte contable.

13. *Las cuentas anuales del ejercicio 2017 no incluyen el gasto por la cesión del uso del edificio sede de la EAPC ni la respectiva transferencia que lo financiara por un importe estimado de 568.885 € (véase el apartado 2.2.3.2).*

En las cuentas anuales de 2020 se informa sobre la valoración realizada del uso del edificio de Girona, 20 situado en Barcelona, de acuerdo con la parte del importe estimado por la Sindicatura de Cuentas.

14. *La Memoria de las cuentas anuales presenta carencias en su elaboración, detalladas en el cuerpo del informe (véase el apartado 2.7).*

Las carencias detectadas por la Sindicatura de Cuentas se han subsanado en las cuentas anuales de 2020 de la EAPC, para que salga la información más completa y con una memoria con un mayor detalle, de acuerdo con la normativa vigente y de acuerdo con el Plan general de contabilidad.

Referente a la contratación

15. *No consta que los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes dispusieran de los preceptivos informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Función Pública establecidos por el artículo 26.2 del Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones (véase el apartado 2.2.3.2).*

En el año 2017 el Consejo Rector no aprobó ni la creación ni la modificación de baremos, sino su prórroga explícita para 2017. De hecho, se trataba de un acto meramente informativo, puesto que en 2017 no procedía someter a aprobación expresa ningún baremo, porque ya había baremos vigentes. No se requería ninguna aprobación anual para mantener la vigencia de unos baremos de vigencia indefinida.

16. *La publicación tanto del anuncio de licitación como de la adjudicación de uno de los tres expedientes seleccionados de los contratos licitados no consta en el perfil del contratante (véase el apartado 2.8.1).*

La EAPC, el 13 de octubre de 2015, incoa el procedimiento de licitación del acuerdo marco para la prestación del servicio de formación virtual en tecnologías de la información y la comunicación. El 14 de noviembre de 2015, previa fiscalización de la Intervención de la Generalidad de Cataluña, el órgano de contratación aprueba los pliegos y el gasto y declara abierto el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto. Esta licitación se publica en el DOGC y en el Perfil del Contratante de la EAPC en fecha 27 de noviembre de 2015, se adjudica en fecha 25 de enero de 2016 (publicación en el perfil del contratante en fecha 26 de febrero de 2016) y se formaliza en fecha 28 de enero de 2016 (publicación en el perfil del contratante 10 de febrero de 2016).

De acuerdo con la cláusula tercera se prevé una prórroga de 11 meses y, por este motivo, con fecha 15 de noviembre de 2016 se solicita la conformidad a la empresa a fin de prorrogar este servicio. La empresa manifiesta su voluntad de

prorrogar el contrato el día 18 de noviembre y el acuerdo de prórroga se formaliza el 29 de diciembre de 2016, previas emisiones favorables de los informes jurídico y fiscal.

La publicación del anuncio de licitación, las fechas de presentación de ofertas, de los pliegos aprobados (cláusulas administrativas y prescripciones técnicas), la adjudicación y la formalización original garantizan la integridad del procedimiento de licitación y adjudicación, siendo la no publicación de la prórroga una cuestión relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia sin que afecte a la validez o la ejecución de esta.

17. *Dos de los contratos menores seleccionados no se publicaron en el Portal de la Transparencia tal y como ordena el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno (véase el apartado 2.8.2).*

La EAPC no publica en el portal de transparencia directamente, sino que envía al Registro Público de Contratos (RPC), para que publique la información que hay en la plataforma TEEC.

18. *En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos, que suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2 del TRLCSP. En consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato (véase el apartado 2.8.2).*

La EAPC lleva a cabo, principalmente, un servicio de formación en el que normalmente el formador o bien es personal de la administración o bien es una empresa externa.

La mayoría de los cursos tienen unos costes inferiores a los 400€, aun así cuando no es un formador interno de la administración quien imparte la formación se solicita la presentación de 3 presupuestos. En 2017 se inició un procedimiento de racionalización de la contratación basado en un Acuerdo marco, con el cual se pretendía disponer de varias empresas homologadas a fin de realizar la formación. Este Acuerdo marco incluye –a día de hoy– toda la formación relativa a las TIC, así como diversa formación en lengua inglesa (tanto presencial como virtual) y formación en habilidades directivas. El Acuerdo marco de formación se empezó a preparar durante los años 2018 y 2019, fue adjudicado a principios del año 2020 y está en vigor hasta 2022 (puesto que los pliegos recogen la posibilidad de prorrogarlo por 1 año, su vigencia máxima es hasta 2023).

Este sistema (Acuerdo marco) fue el que se consideró más idóneo, puesto que la formación viene contratada por todos los departamentos de la Generalidad de Cataluña, los cuales cargan contra el presupuesto de la EAPC.

También hay que decir que en el año 2020 se implantó en la EAPC el programa de gestión de expedientes electrónicos GEEC 2.0, este programa incluye toda la documentación original del expediente y queda inalterable durante toda la vida

del programa, y por lo tanto la comprobación de la gestión contable y presupuestaria se realizará con mayor facilidad

En cuanto al gasto recurrente, y en relación con los servicios que se mencionan en el informe, la mayoría se encuentran actualmente licitados mediante procedimiento abierto (servicio de gestión y recogida de residuos; mantenimientos referentes a los ascensores, del SAI, del sistema de alarmas y detección de incendios, mantenimiento del sistema de climatización; servicio de auxiliar de tarde). Otros ya no se contratan (manipulación de la correspondencia y mantenimiento del sistema audiovisual) y solo dos se mantienen como contratación menor (uno con una facturación semestral de 350€ y el otro por ser un mantenimiento que ha de llevar a cabo el propietario de los aparatos).

En relación con el mantenimiento del edificio, este se lleva a cabo mediante una licitación abierta desde 2018, tal y como recoge el propio informe.

19. *En la fiscalización de la muestra revisada de contratación de actividades formativas se han detectado varias incidencias administrativas detalladas en el apartado 2.8.2, y la falta de un manual escrito de procedimientos de gestión de las actividades de formación de la EAPC. También se ha detectado que el programa informático no permite extraer determinada información relativa a la gestión de las actividades formativas.*

Se valorará la realización del manual de procedimientos por escrito de gestión de las actividades de formación, que unifique la información actualmente disponible en varios recursos (material de formación de Aul@, material de formación de GEEC, documentos de instrucciones elaborados por la EAPC para la gestión de los acuerdos marco y la implementación de la Instrucción 8/2020 de la IG...)

La EAPC está desarrollando junto con el CTTI una nueva plataforma de formación en la cual se prevé que se pueda extraer la información relacionada con las actividades formativas para todo el territorio catalán.

20. *Respecto al profesorado contratado por la EAPC, en el caso de empleados públicos que no pertenecen a la Generalidad (empleados de universidades, de entes locales y de otras entidades públicas), se ha evidenciado la falta de un control efectivo de la incompatibilidad respecto al límite del número de horas de docencia y de retribuciones. En los expedientes de las actividades formativas no consta que el profesorado informase a la EAPC de que no estaba sujeto a incompatibilidad (véase el apartado 2.8.2)*

La EAPC dispone de una herramienta interna para poder saber tanto el número de horas como las retribuciones pagadas para la realización de actividades formativas del personal interno de la Generalidad de Cataluña, denominado Dietas, asistencias e indemnizaciones (DAI). La EAPC también informa la realización de formación del personal externo de la Administración de la Generalidad de Cataluña en el mismo programa DAI.

Este programa DAI tiene un control interno con el cual una persona no podrá realizar más de 75 horas al año como formador, y cualquier modificación en este contador debe aportar el convenio laboral a fin de comprobar que puede realizar

un número de horas diferente y además es necesaria la aprobación de la Intervención delegada.

La EAPC no puede consultar los programas informáticos de personal de otras entidades y por lo tanto solicita una declaración responsable de la persona que imparte formación. **Anexo 3**

Actualmente, de acuerdo con la instrucción 8/2020 de la ID, se ha creado un sistema de control y justificación mediante declaraciones responsables personalizadas. **Anexo 4.**

En cualquier caso, la responsabilidad en este ámbito corresponde al docente.

Referente a los encargos de gestión

21. *Se ha evidenciado una falta de control de la EAPC respecto a los diferentes servicios prestados por el CTTI (véase el apartado 2.9).*

En la EAPC se lleva un control de las altas y bajas de los perfiles de puestos de trabajo, mantenemos una hoja Excel con los perfiles activos y los que se van dando de baja, y es lo que se utiliza para validar las cantidades que nos factura el CTTI. Si bien es cierto que este control no se hace mes a mes, puesto que habitualmente cuando alguien se va de la EAPC no se gestiona su baja hasta que su plaza es cubierta, y es entonces cuando se tramita conjuntamente la baja y la nueva alta a fin de mantener el equipamiento y no tener que devolver uno, o pedir otro nuevo. Esto puede provocar un desfase en los totales por mes, pero el total anual sí que se valida.

En lo referente al número de impresiones y fotocopias, al poner en marcha el nuevo modelo sí que se comprueban los indicadores de las máquinas fotocopadoras (que dan un valor absoluto de hojas impresas y/o fotocopadas), y se registró un cierto tiempo los incrementos.

En lo referente a los consumos de telefonía, sí se tiene controlado y se valida el número de líneas tanto fijas como de móvil. Pero en lo referente al detalle de las llamadas (consumos) hechos por cada línea se debe hacer desde otra aplicación (SIDENTIC), y solo se entra a analizar el detalle en casos en que vemos una desviación del total facturado respecto a períodos anteriores.

22. *El encargo de gestión correspondiente a los servicios informáticos prestados por el CTTI incluía la puesta a disposición para la EAPC de diferente equipamiento informático. La EAPC no disponía del inventario de estos equipamientos, hecho que supone una falta de control de estos y de sus activos (véase el apartado 2.9).*

En cuanto al inventario actualizado de los equipamientos informáticos, hay que tener presente que en la EAPC se tienen controlados aquellos equipamientos que se facturan como elementos singulares, es decir, aquellos elementos que salen del equipamiento incluido en el puesto de trabajo, como pueden ser impresoras adicionales a las establecidas por modelo, o equipos adicionales como el de la sala de control de vídeo de la sala de actos.

Pero para los equipos de trabajo de cada persona no hay que tener un inventario, ya que lo que factura el CTTI es un importe por perfil, es decir, como si se facturara por un "servicio" de puesto de trabajo por perfil. Es el propio proveedor a quien corresponde mantener el inventario; la EAPC mantiene el inventario de personas – perfil asociado.

Hasta el ejercicio 2014, las adquisiciones de equipos informáticos que hacía la EAPC los daba de alta como activo amortizable, ya que estos no se proveían directamente del CTTI, sino que la EAPC hacía compra directa a los proveedores de equipos informáticos.

Estos elementos se han seguido amortizando mediante una periodificación de 4 años a un 25% anual.

Con el sistema de relación EAPC-CTTI, actual, no corresponde inventariar estos equipos informáticos por parte de la EAPC, puesto que no es la propietaria.

23. *La Sindicatura considera que el encargo de gestión no es el instrumento jurídico apropiado para distribuir los fondos destinados a la gestión de las actividades financiadas con los FFC (véase el apartado 2.9).*

Para distribuir los fondos destinados a la gestión de las actividades financiadas con los FFC, la EAPC realizaba encargos de gestión con la entidad destinataria. Estos encargos de gestión están informados jurídica y fiscalmente por la Asesoría Jurídica y la Intervención de las dos entidades. Desconocemos el argumentario jurídico de la supuesta inadecuación del encargo de gestión como instrumento para la gestión de esta oferta formativa de la EAPC por parte de otras entidades.

24. *De ocho encargos de gestión que se formalizaron mediante convenio de colaboración, cuatro no estaban publicados en el Portal de la Transparencia (véase el apartado 2.9).*

Los convenios firmados se encuentran en el portal de la transparencia:
<http://eapc.gencat.cat/ca/transparencia/convenis-de-collaboracio/>

25. *La Sindicatura ha detectado varios incumplimientos formales de las diferentes cláusulas de los convenios (véase el apartado 2.9).*

El anexo 1 se incorpora en el documento a firmar de todos los convenios relativos a los Fondos de Formación Continua
(ejemplo: http://eapc.gencat.cat/web/.content/home/Transparencia/3_Contractacio/convenis/2017/20.07/13_juliol_2017.pdf).

No obstante, al tratarse de un anexo informativo, no se requiere a las entidades firmantes de los convenios que nos hagan llegar los certificados de las actividades realizadas.

Los cinco expedientes mencionados corresponden a los cuatro expedientes de las universidades y el del Instituto Catalán de la Salud, entidades sin intervención delegada.

Asimismo, de acuerdo con el literal del convenio no se requiere que el listado de las actividades esté firmado.

Puesto que el literal del convenio no requiere que el listado esté firmado, presentó dificultades en el momento de recoger datos y tratarlos.

Por este motivo, en el ejercicio 2018, se modificó, a fin de evitar las dificultades que se detectaron y así poder dar correcto cumplimiento a la solicitud de datos y estadísticas del INAP.

La EAPC recibe la justificación del organismo firmada por la Intervención delegada y por lo tanto se asume veracidad a la información certificada por la Intervención.

Referente a las subvenciones

26. *El artículo 8 de la Ley general de subvenciones establece que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben elaborar previamente un plan estratégico de subvenciones. En el ejercicio 2017 la EAPC no tenía aprobado este plan (véase el apartado 2.10).*

La EAPC, en 2017, formaba parte del plan de subvenciones del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública (PDA), el cual publica en la página web esta información (véase enlace). Pero en 2017 todavía no se había activado este plan. Enlace a la página de subvenciones departamentales de PDA <http://economia.gencat.cat/ca/departament/convenis-ajuts-subvencions-concessions/pla-estrategic-de-subvencions/>

Como se puede observar en este enlace, el plan de subvenciones departamental se puso en marcha en 2019 y la EAPC forma parte del mismo.

27. *En el procedimiento de tramitación, adjudicación y pago de la subvención otorgada para la EAPC en el ejercicio 2017 para financiar los planes de formación para el empleo de los empleados públicos de las administraciones locales hay que mencionar lo siguiente:*

- *La Sindicatura no ha tenido acceso a varios documentos acreditativos, como son, entre otros, la aprobación por parte de la CPFCL de las solicitudes y de los planes de formación presentados y la falta de firma del órgano competente de las resoluciones de aprobación de las bases reguladoras, la convocatoria y la adjudicación de la subvención (véase el apartado 2.10).*
- *La Sindicatura ha detectado diferentes incumplimientos formales en el procedimiento, destacando los siguientes: ninguna de las solicitudes presentadas por los cuatro beneficiarios están firmadas electrónicamente por la persona competente, las bases reguladoras de la subvención no regulan la forma de justificación de la ACM, la resolución de concesión se hizo cuando ya había transcurrido parte del período de ejecución, el incumplimiento de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico regulador en referencia al pago de la subvención y la falta de firma por parte del órgano competente en la propuesta de pago (véase el apartado 2.10).*
- *Para la mayoría de los criterios de valoración cualitativos previstos en las bases reguladoras no se deja constancia de la motivación ni de los aspectos concretos*

que se tuvieron en cuenta en el momento de distribuir los puntos de los criterios establecidos. Por otro lado, atendiendo a la diferente tipología de los planes presentados, algunos de los criterios cualitativos eran de muy difícil valoración y poco objetivables (véase el apartado 2.10).

La documentación que se publica en el DOGC es custodiada por esta entidad. Aunque se ha solicitado una copia, no ha sido posible obtenerla. En cuanto a la documentación de la Comisión Paritaria de Formación Local, las aprobaciones de los planes son implícitos a su propuesta de resolución de concesión de las subvenciones a los solicitantes. En relación con la documentación aportada por los solicitantes, el Portal AFEDAP, plataforma informática, dispone de un sistema de validación de la documentación que se introduce. En cuanto a las bases reguladoras, debido a un error tipográfico, quedaba sin regular la justificación de los gastos por parte de la ACM. En cualquier caso, resultaba evidente de las propias bases que el sistema de justificación a aplicar era el mismo que el previsto expresamente para la ACM. Cabe decir que actualmente se está tramitando la aprobación de unas nuevas bases que ya resuelven este error material. (Se adjunta Anexo 5. Propuestas de pagos.)

Por otro lado, por motivos de disponibilidad presupuestaria, no se puede hacer la concesión al comienzo del ejercicio presupuestario, ya que el ingreso procedente del INAP se ingresa en la cuenta general de la Generalidad de Cataluña, posteriormente se envía al Departamento al que esté adscrita la EAPC, y este finalmente lo envía la EAPC, y hay que hacer una serie de documentación contable a fin de disponer de los créditos.

Por lo tanto, no es viable la concesión de la subvención hasta que no se dispone en el presupuesto de los fondos procedentes del INAP.

En cuanto a la motivación de la resolución, cabe decir que la distribución de los importes de la subvención obedece, de acuerdo con las bases, al número de efectivos, en un 70%, y a criterios de calidad, en un 30%. De las actas de la Comisión Técnica y de la Comisión Paritaria de Formación Local, resulta la motivación suficiente de la resolución de concesión de las subvenciones.

Muy cordialmente,

Laura Vilagrà Pons
Consejera de la Presidencia
Presidenta de la Escuela de Administración Pública de Cataluña

Documentación anexa

1. Expediente incorporación remanente de crédito
2. Prescripción derechos y documentos prescripción derechos
3. Declaración responsable
4. Nuevo modelo de declaración responsable e incompatibilidades
5. Propuesta de pago

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones y de la documentación adicional recibida referida al apartado 2.2.1 y a la observación 3 del apartado 3.1, se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 27 de julio de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente la síndica Emma Balseiro Carreiras, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 15/2021, relativo a la Escuela de Administración Pública de Cataluña, ejercicio 2017.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

